

**ANTEPROYECTO DE PROGRAMA PARA  
EL S.N. DE CC.OO. DE GALICIA**

**PROYECTO DE ESTATUTOS DEL SINDICATO  
NACIONAL DE CC.OO. DE GALICIA**

**LA ORGANIZACION DEL S.N.  
DE CC.OO. DE GALICIA**

**PONENCIA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION**

**REGLAMENTO INTERNO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION**

# ANTEPROYECTO DE PROGRAMA PARA EL S.N. DE CC.OO. DE GALICIA

Hacia el I Congreso Nacional  
de CC.OO. de Galicia

## INTRODUCCION

COMISIONES OBRERAS tiene veinte años de historia.

Tres factores determinan su aparición: el carácter anti-obrero del Sindicato Vertical, el vacío sindical producido por la desaparición progresiva de los Sindicatos Obreros históricos, consecuencia, entre otras razones de la represión, y la conciencia sentida por los Trabajadores y expresada en multitud de grandes y pequeñas luchas -pese a las dificultades de aquellos años- de que era necesario sacudirse de la brutal explotación a que estaban sometidos y reorganizar el MOVIMIENTO OBRERO SINDICAL para hacer más eficaz esa lucha y la oposición a los sindicatos oficiales y a la Dictadura. Pero también el mismo modelo de crecimiento económico anárquico, la crisis de la autarquía, el aumento de las luchas así como el resurgimiento de los **convenios colectivos**, impulsaron la aparición de las COMISIONES OBRERAS.

COMISIONES OBRERAS no arrancó de cero. Son el fruto de la acumulación de experiencias vivas protagonizadas por nuestra Clase Obrera. Recogen la tradición de su **combatividad, solidaridad y sentido de clase**, y buscan superar sus divisiones.

Surgidas de la entraña misma de la CLASE OBRERA y necesitadas de dar solución a problemas concretos, tanto reivindicativos como de acción y organización, -supieron utilizar todas las posibilidades para desarrollar las movilizaciones de los Trabajadores, reforzando en éstos, en la acción, **su conciencia de clase y su sentido unitario**, y superando los formidables atrancos que la represión levantó contra ellas. Son pues, el fruto de la capacidad creadora original del MOVIMIENTO OBRERO ESPAÑOL en su marcha hacia la LIBERTAD y por una SOCIEDAD SOCIALISTA EN LA DEMOCRACIA.

COMISIONES OBRERAS fueron el factor decisivo para poner en pie a los Trabajadores y colocarlos en condiciones de dar su peso y su talla en la vida social y política, reconstituyendo día a día, huelga a huelga, lo que la Dictadura a través de la represión había aniquilado.

Su organización reflejó el marco en el que, en cada etapa, tuvieron que desarrollar su acción. Si en los primeros años tenían carácter espontáneo, más tarde crean estructuras estables, desde la empresa al nivel regional, nacional y de



Estado. Sin perder su permanente entronque con las formas de movimiento, la etapa reciente supuso un fuerte avance en su organización hasta convertirse en la potente Confederación Sindical de COMISIONES OBRERAS con más de dos millones de afiliados y el 50% de los Delegados, lo que la convierte en la primera central del Estado. Dentro de la Confederación, el Sindicato Nacional de las COMISIONES OBRERAS DE GALICIA supera ya los 70.000 afiliados y cuenta asimismo con algo más del 50% de Delegados, siendo con mucho la primera Organización sindical de nuestro país.

Su práctica sindical impuso, de hecho, derechos negados por la Dictadura, como el de reunión, asamblea, expresión y huelga. Están abiertas a todos los Trabajadores, y con su práctica real tienden a superar la división entre afiliados y no afiliados en la participación en la vida sindical, creando con ello mejores condiciones para la UNIDAD.

COMISIONES OBRERAS impulsó y va a seguir impulsando la máxima UNIDAD entre los Trabajadores favoreciendo el desarrollo y fortalecimiento de los órganos representativos y unitarios de todos ellos (Delegados, Comités, Asambleas), tanto dentro como fuera de la empresa, así como de las secciones sindicales, uniones y federaciones, convencidos de que la fuerza y la eficacia del movimiento y la organización son inseparables. Impulsando igualmente la **unidad de acción** con los otros Sindicatos; la penetración de la democracia dentro de las empresas a través del **Código de Derecho de los Trabajadores**, cambiando en una palabra, la relación de fuerzas a favor de los Asalariados y sus organizaciones a todos los niveles, pues la confluencia de todos estos elementos es lo que nos permitirá avanzar hacia la UNIDAD SINDICAL, hacia un Congreso general de los Trabajadores Gallegos, que tendrá elementos de Congreso Constituyente y de Congreso de Unificación, que se enmarcará dentro de lo que tendrá lugar como final, a nivel de todo el Estado español.

Desde su origen COMISIONES OBRERAS tuvo clara conciencia de que el Sindicalismo de Clase debe luchar para resolver los problemas concretos de los Trabajadores, sin olvidar que de la naturaleza explotadora del capitalismo se deriva que tales problemas no tengan una solución definitiva, pues el sistema hace que se reproduzcan con periodicidad. El paro, el sub-empleo, la inflación, las crisis económicas, son aspectos que el capitalismo lleva en su médula. Por eso la orientación de clase de COMISIONES OBRERAS se expresa en su decisión de contribuir a la supresión de este sistema y la construcción de un SOCIALISMO EN LA LIBERTAD.

Eliminar la explotación del hombre por el hombre, contribuir al Socialismo, es una tarea a la que han de contribuir todos los Trabajadores y las organizaciones políticas y sindicales interesadas en este objetivo, y para lo cual la unidad sindical es esencial.

Para COMISIONES OBRERAS la forma de hacer superable la pluralidad y al mismo tiempo, permitir esa orientación Socialista, es practicar un Sindicalismo socio-político. Actuar, además de en lo reivindicativo, económico y laboral en el terreno de las reivindicaciones que suponen una participación y control de la organización y funcionamiento de las empresas en sus variados aspectos, así como en el área social donde se manifiestan la situación de discriminación y de opresión



padecida por los Trabajadores -vivienda, enseñanza, sanidad, etc.- y en el marco político en que se apoya, ligando la lucha de los Trabajadores en la empresa, en el barrio, en los pueblos, con las instituciones de la democracia política -parlamento, ayuntamientos, gobierno, etc.-

Para el Sindicato Nacional de COMISIONES OBRERAS DE GALICIA debe suponer una especial preocupación la efectiva toma de conciencia de la mujer trabajadora, en su doble discriminación, de clase y de sexo, defendiendo plenamente las reivindicaciones históricas en que se manifiesta la lucha por LA LIBERACION DE LA MUJER en su conjunto. Igualmente ha de realizar un esfuerzo concreto y específico para abordar y resolver los nuevos problemas que se le plantean a la juventud, en una sociedad que los margina y no les ofrece ninguna perspectiva válida, ni de orden material ni de orden espiritual y cultural. Por último el acceso de sectores nuevos de profesionales, técnicos, científicos e intelectuales a la condición de asalariados exige del Sindicato Nacional de COMISIONES OBRERAS DE GALICIA medidas concretas que le permita la más amplia defensa de sus intereses específicos dentro de los generales de los Trabajadores, así como una plena sindicación y participación junto con el conjunto de los asalariados.

Del origen y de los principios que marcan los objetivos a más largo plazo del Sindicato Nacional de las Comisiones Obreras de Galicia -que coinciden con los de la Confederación Sindical de las Comisiones Obreras- se desprenden las grandes líneas de un programa a corto plazo, que después de permitir defender los intereses inmediatos de los Trabajadores y profundizar en la Libertad Sindical y en las Libertades Democráticas, Nacionales y Regionales, se sitúa en el cuadro de otro a más largo plazo, que lleve al Socialismo en la Libertad sobre la base de una Sociedad Democrática y de máxima Autogestión.



# **CAPITULO I**

## **CONSOLIDAR Y HACER AVANZAR LA DEMOCRACIA.**

### **REIVINDICACIONES SOCIOPOLITICAS GENERALES:**

#### **A) Consolidación y desarrollo de las libertades democráticas, nacionales y regionales.**

- Constitución que permita la democratización del aparato del Estado y que sea abierta al desarrollo de la democracia económica y social.
- Estatuto de autonomía con competencias para incidir realmente en el sub-desarrollo económico de Galicia.
- Derecho de Asociación, reunión, manifestación y libre expresión.
- Celebración de Elecciones Municipales libres.

#### **B) Completar el cuadro de libertades sindicales plenas.**

- Consolidación y desarrollo de atribuciones y garantías a los Comités de Empresa y Delegados elegidos por los Trabajadores.
- Consolidación y desarrollo de atribuciones y garantías a las Secciones Sindicales de empresa, Sindicatos y Centrales Sindicales.
- Devolución del Patrimonio Sindical a la propiedad y uso de los Trabajadores y a sus organizaciones sindicales.
- Sustitución de la legislación actual y nuevas normas sobre la contratación colectiva.
- Extensión de la libertad de sindicación y Elecciones Sindicales Libres a todos los Trabajadores sin exclusión, incluidos los Funcionarios.
- Derecho de Asamblea y Huelga.
- Exigir el cumplimiento total de la AMNISTIA LABORAL.
- Introducir la democracia en el interior de las empresas con la promulgación de un CODIGO DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

#### **C) Contribuir con los movimientos de masas respectivos al mejoramiento de la vida y condiciones del Trabajador en el marco de la sociedad, en la trayectoria del Sindicalismo socio-político que siempre practicó COMISIONES OBRERAS.**

- Asumir y defender desde el Centro de Trabajo los derechos del Joven Trabajador. Formación profesional; mejores condiciones económicas y sociales del servicio militar; desarrollo de las posibilidades culturales y recreativas, incorporar sus nuevas formas de vida y costumbres.



- Asumir y defender desde el Centro de Trabajo las reivindicaciones sociales, políticas y culturales de la mujer: igualdad en la educación; incorporación masiva a la producción; creación de los necesarios servicios colectivos; maternidad libre; reparto equitativo de las cargas domésticas y familiares; conquistar la plena igualdad de la mujer y el hombre en las leyes y en la vida real.

**D) Defender siempre estos derechos, principios y libertades y luchar contra cualquier restricción y conculcación de los mismos.**



## **CAPITULO II**

### **DERECHO AL TRABAJO.**

En momentos en los que nos encontramos en un período constituyente en el que las Cortes están elaborando el nuevo marco legislativo, es imprescindible que el principal protagonista durante cuarenta años, de la lucha por la Democracia, el movimiento obrero, tenga reconocidos con rango constitucional, los derechos básicos por los que luchó tantos años y en tan duras condiciones. El derecho al trabajo es incuestionable como medio para asegurar a todo ser humano medios suficientes de subsistencia desde que nace hasta que muere.

- Respeto máximo a la condición del Trabajador. No a la discriminación en razón del sexo, edad, nacionalidad, ideología o afiliación sindical y política.
- Control por las Centrales Sindicales de las listas de parados y de las oficinas de colocación, para garantizar la no discriminación. Inscripción en tales listas de los que buscan trabajo por primera vez, como los jóvenes y amas de casa que quieran trabajar.
- Fomento de la creación de puestos de trabajo con el objeto de absorber el paro y abrir perspectivas reales para el retorno de los emigrantes, a través de una planificación democrática y gallega, de acuerdo con los intereses de nuestro pueblo.
- Regulación de los horarios y condiciones de trabajo de modo que la maternidad no sea incompatible con el mismo.
- Eliminación de la eventualidad, inestabilidad en el empleo, la emigración, el paro y el sub-empleo. Participación de los Trabajadores en los expedientes de crisis.
- Seguro de paro no sujeto a los requisitos formales y que sea suficiente para la vida del Trabajador y su familia.



## CAPITULO III

### REIVINDICACIONES SALARIALES.

- Salario mínimo interprofesional garantizado, establecido con la participación de los Sindicatos de Trabajadores, con escala móvil revisable automáticamente cuando el coste de la vida suba en más de un 3%. Superación del desfase salarial en Galicia. Intervención de los Sindicatos en la fijación y control del índice del coste de la vida.
- Aumento sobre el Salario base y no sobre el salario por rendimiento. Las primas, pluses e incentivos que se incluyan en el salario base a todos los efectos.
- Reducción progresiva del abanico de salarios. Este objetivo debe impulsarse teniendo en cuenta no romper la acción sindical de los Trabajadores, ni lesionar las conquistas alcanzadas por las distintas categorías profesionales.
- **La mujer trabajadora.**- Completa igualdad con respecto a los demás Trabajadores. A igual trabajo igual salario. Plena igualdad de posibilidades en el acceso a todos los tipos de trabajos y categorías laborales.
- **El Joven Trabajador.**- A igual trabajo igual salario. Durante el servicio militar pago, como mínimo, del 50% del salario real por parte del Estado y el 100% en el caso de que tenga a su cargo la familia, respetándoles los puestos de trabajo.
- Tendencia al 100% del salario real en el caso de enfermedad, invalidez, jubilación y accidente, con adecuación, como mínimo, igual al coste de la vida.
- Eliminar el IRTP y aplicación del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, quedando fuera de este impuesto los Trabajadores que perciban el salario mínimo interprofesional.

## **CAPITULO IV**

### **JORNADA LABORAL.**

- A) Jornada laboral semanal de cuarenta horas. Siendo 35 para los trabajos tóxicos, penosos, nocturnos, peligrosos y subterráneos, respetándose en ambos casos 48 horas ininterrumpidas de descanso semanal al menos.
- B) La jornada de trabajo se establecerá con carácter general, de tal forma que ningún Trabajador realice más de nueve horas de trabajo al día, que tenga un descanso entre jornada y jornada de, al menos, doce horas, y que los días de descanso sean, salvo acuerdo en contrario, los sábados y domingos.
- C) Garantía de un mes de vacaciones pagadas al año.
- D) Inclusión, dentro de la jornada laboral, de la formación profesional, con centros y retribución a cargo de las empresas, controladas por los Comités. Permisos retribuidos para los Trabajadores que se examinen y horarios flexibles compatibles con la maternidad, así como para los que estudian.
- E) Período de prueba de 15 días para los Trabajadores manuales de taller y oficina, (técnicos y administrativos) y de un mes para técnicos cualificados, a partir de los que se considerarán fijos en la plantilla de la empresa.
- F) El número de horas trabajadas en una jornada diaria no podrá pasar de diez horas ni ser superior a un total de 48 horas de trabajo a la semana.
- G) El Comité de empresa aprobará y controlará el número de horas extraordinarias, así como su distribución entre los Trabajadores de la plantilla. Participará en la fijación del calendario laboral de su empresa.



## **CAPITULO V**

### **CONDICIONES DE TRABAJO.**

#### **POR LA SALUD EN EL TRABAJO:**

- 1º) Eliminación de las causas técnicas de accidentes y enfermedades de trabajo.
- 2º) Ampliar las prerrogativas de los Comités de Seguridad e Higiene, y vincular éstos directamente al Comité de Empresa.
- 3º) Limitar a 35 horas semanales el tiempo de permanencia en trabajos nocturnos, penosos, tóxicos, o peligrosos.
- 4º) Mejorar la legislación relativa a la Seguridad e Higiene y Catálogo de enfermedades profesionales, especificando con claridad las medidas de prevención e instalaciones técnicas, así como un sistema de sanciones eficaz y riguroso en el que participe no sólo la autoridad laboral (Inspección de Trabajo) sino también las Centrales Sindicales.
- 5º) Aumentar las compensaciones económicas por accidente, o enfermedad profesional si, a pesar de las medidas preventivas, éstos llegan a producirse.

#### **PROMOCION PROFESIONAL DENTRO DE LA EMPRESA:**

- 1º) Derecho de negociación colectiva de categorías y cualificación, con el fin de fijar criterios objetivos respecto a: paso de una categoría a otra, tiempo de permanencia en cada categoría, trabajo asignado a cada categoría, formas de cualificación profesional y de formación de los Trabajadores para ir elevando su nivel de preparación.
- 2º) Supresión de las categorías "femeninas". Igualdad de oportunidades en el aprendizaje y acceso a todas las categorías y profesiones.
- 3º) Reconocimiento de los derechos de los aprendices. Contrato de aprendizaje, tiempo de estudio, garantías de salud, salario y reconocimiento de categoría en la realización de trabajos de categoría superior.
- 4º) Disminución progresiva del abanico de categorías como medio para la disminución de las diferencias en salario, condiciones de trabajo y de la arbitrariedad patronal. Tal disminución no debe suponer una pérdida de la cualificación.
- 5º) Exigencia de formación continuada en el Centro de Trabajo y fuera de él para los profesionales y todos los Trabajadores. Derecho a un cupo de horas dentro de la jornada de trabajo anual para dedicarlas a la formación y estudio. Desarrollo de planes de promoción con participación del Comité de Empresa.
- 6º) Control por las Centrales Sindicales de los Centros de Formación Profesional.
- 7º) Intensificación de la formación profesional de los jóvenes, de las trabajadoras y de las amas de Casa.



## CAPITULO VI

### REIVINDICACIONES SOBRE CONTROL Y PARTICIPACION EN LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Los Comités de empresa y los Delegados de los Trabajadores, como órganos de representación unitaria de los mismos, en su función de defensa de los intereses de sus compañeros y como garantía de que la democracia entre en las empresas y en las relaciones laborales, tienen que participar en el control de aspectos fundamentales para los Trabajadores, como son:

- A) Establecimiento de los sistemas de rendimientos y organización del trabajo mediante acuerdo entre el Comité o los Delegados y la empresa, sin que pueda ser modificado o establecido unilateralmente por ésta. El control de las mediciones de tiempos y en general de los sistemas de trabajo serán realizados por personal técnico previamente aceptado por el Comité o los Delegados.
- B) El Comité de Empresa o los Delegados, deberán ser informados al menos trimestralmente sobre la situación económica de la empresa, programas de producción e inversión, etc., estableciéndose las formas de control mediante los oportunos acuerdos en Convenios Colectivos.
- C) Control en la fijación de la masa salarial bruta en la negociación colectiva, con el acceso a los libros y documentos contables de la empresa.
- D) Información y control en materia de clasificación profesional, movilidad del personal y contratación de Trabajadores.
- E) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene, con facultades para suspender el trabajo ante el riesgo de accidente o enfermedad profesional. Asignación de puestos adecuados al personal con capacidad disminuída.
- F) Informe obligatorio previo a cualquier medida disciplinaria de sanción o despido.
- G) Control en la formación profesional, fondos sociales, y en general en todas las medidas de asistencia social a cargo de la empresa.



## CAPITULO VII

### EQUIPAMIENTO Y REIVINDICACIONES SOCIALES CON PARTICIPACION DEMOCRATICA EN SU GESTION.

- Viviendas dignas con alquileres no superiores al diez por ciento del salario. Control por parte de las organizaciones ciudadanas, Centrales Sindicales, y organismos públicos, de los criterios de construcción, calidad y precios.
- Equipamientos y servicios en los barrios, pueblos y zonas rurales (con dotación de bibliotecas y museos), zonas verdes, transportes adecuados, cómodos y baratos, mercados municipales y de distrito, cooperativas de consumo para los Trabajadores, alumbrado y alcantarillado, asfaltado..., etc.
- Locales para las Asociaciones de Vecinos, así como para los grupos artístico-culturales, recreativos y deportivos.
- Instalaciones de guarderías en todas las barriadas y pueblos, así como en empresas y polígonos industriales, creación de servicios colectivos para quienes deseen de las tareas del hogar (sobre la base de crear además de guarderías, lavanderías, comedores... etc.).
- Gratuidad de los transportes públicos para los parados, pensionistas y jubilados.
- Adopción de medidas rigurosas contra la contaminación del medio ambiente y adulteración de los alimentos.
- Por una Gestión Democrática del patrimonio natural (el suelo, las aguas, el aire, la vegetación, los animales,... etc.), que elimine la corrupción existente, orientando su conservación y ordenación en función de los intereses colectivos, haciendo compatible el desarrollo económico con una creciente calidad de la vida para todos.

#### SOBRE LA REFORMA AGRARIA

Llevar a cabo **una reforma agraria** que modifique en profundidad las estructuras de la propiedad de la tierra. Expropiando los latifundios y las fincas abandonadas o insuficientemente cultivadas, y poniéndolas a disposición de los Campesinos pequeños y obreros agrícolas para que ellos decidan libremente sobre las formas de trabajo que, podrían ser: familiares, colectivas, o cooperativas. Concentrando pequeñas unidades no rentables en unidades óptimas de producción.

El Estado ayudaría con los medios técnicos y crediticios, garantizando también precios remuneradores para los productos del campo.

Esta Reforma agraria que COMISIONES OBRERAS propone debe verse acompañada por una industrialización en las zonas rurales de transformación de los productos del campo, absorbiendo de esta manera gran parte del excedente de mano de obra.



## CAPITULO VIII

### SEGURIDAD SOCIAL Y POLITICA SANITARIA

#### SEGURIDAD SOCIAL:

A través de la **financiación** los objetivos deben ser:

A) Aumentar los recursos de la Seguridad Social.

B) Mejorar las formas de financiación.

1º) Para ello, las cuotas deben estar efectivamente en función de los salarios reales; establecer un sistema que haga cotizar más a las empresas más capitalizadas y con mayores tasas de beneficios.

2º) Aumentar la participación del Estado.

3º) Financiación. Pacto de la Moncloa: capítulo 6º. "Paso a la Administración del Estado del Servicio de Empleo y Acción formativa, PPO. Instituto español de Emigración y de servicio de las Universidades Laborales, así como del servicio de Seguridad e Higiene, excepto en las funciones que éste realice de medicina preventiva laboral". Participación de las Centrales Sindicales en estos organismos.

4º) Diseñar una política respecto a los aplazamientos en los pagos de la cotización penalizando la picaresca empresarial.

5º) A medio plazo unificación de los Regímenes especiales en el Régimen General.

#### GESTION:

Solo una Gestión Democrática permitirá llevar a cabo la reforma de la SS.

Para ello:

1º) Acabar con el actual fraccionamiento entre servicios y entre entidades gestoras (INP, Mutualidades,... etc.) unificándolas en un máximo de 4 grandes entidades gestoras.

- Sanidad y Asistencia Social.
- Seguro de Desempleo, coordinado con el resto de las funciones de empleo y trabajo que están asignadas, aunque incorrectamente, a la S.S.
- Prestaciones económicas: Pensiones, subsidios,... etc.
- Afiliación, cotización y recaudación.

2º) El control y vigilancia de la gestión de las entidades gestoras de la S.S. se efectuará desde el nivel local al nacional y estatal por órganos en los que figuren mayoritariamente los representantes de los Trabajadores, a través de las Centrales Sindicales, según los resultados de las elecciones Sindicales.



3º) Descentralización y autonomía de los órganos nacionales, regionales y provinciales.

4º) Creación, a medio plazo de un Servicio Nacional de Salud, financiado por el Estado, gracias a un sistema fiscal progresivo, que permita extender la asistencia sanitaria a todos los ciudadanos.

## **PRESTACIONES:**

Su objetivo es asegurar a todos los beneficiarios unas condiciones de vida dignas, con especial atención a los sectores mas marginados:

los ancianos, las mujeres, los enfermos, los parados.

1º) Todos los Trabajadores que cotizaron por lo menos tres años, deberían tener derecho a una pensión.

2º) Las pensiones mas bajas deberían equipararse como mínimo al salario mínimo interprofesional, negociado por los Sindicatos.

3º) Los aumentos en las pensiones deben ser automáticos y estar ligados al nivel de inflación y a la dinámica salarial.

4º) Respecto a las pensiones de vejez:

a) Jubilación a los 60 años y a los 55 para los trabajadores de oficios penosos o insalubres.

b) La pensión deberá ser por lo menos del 75% del salario medio real, con un tope máximo y un mínimo equiparado al salario mínimo interprofesional.

5º) Pensiones de viudedad:

a) Será recíproca para ambos cónyuges.

b) Que pase del 45% actual al 75% del salario del cónyuge fallecido.

c) Que la pensión sea acumulable a una pensión propia, con un tope máximo.

6º) Pensiones de orfandad:

a) Podrá causarla el padre o la madre.

b) Será del 25% del salario del causante fallecido.

c) Se tendrá derecho a esta pensión en cualquier supuesto, suponiendo el actual período de carencia en caso de muerte por enfermedad común.

7º) Pensiones por invalidez.

a) Invalidez parcial: Cantidad a tanto alzado, con revisión bianual del baremo.

b) Invalidez total: Pensión igual al 75% de la base reguladora e igual al 100% para los Trabajadores mayores de 55 años, cuando por las circunstancias personales y del momento se presuma que no va a encontrar un nuevo empleo.



- c) Invalidez absoluta: Pensión igual al 100% del salario real.
- d) Gran Invalidez: Pensión igual al 150% del salario real.
- e) El número de Trabajadores con pensión de invalidez debe reducirse al mínimo procurando la reinserción en el trabajo del mayor número posible de inválidos y estructurando unos servicios de recuperación eficaces, de asistencia obligatoria.

8º) Prestaciones económicas por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo:

a) En el caso de enfermedad la prestación debe representar el 75% del salario real del mes anterior a la baja. El objetivo a medio plazo debe ser el llegar al 100% del salario real.

b) Esta prestación debería tener un mínimo equivalente al salario mínimo interprofesional negociado por los Sindicatos.

c) Instauración de una auténtica protección a la maternidad. Baja por parto: 120 días de baja que serán distribuidos a opción de la interesada, así como la reducción de la jornada diaria de trabajo al menos en dos períodos de media hora acumulables, durante los nueve primeros meses del niño. Durante este período recibirá una prestación equivalente a la que corresponda en el caso de enfermedad. Además los padres tendrán derecho a un máximo de diez días de baja pagada al año, para atender a un hijo enfermo menor de diez años.

d) En el caso de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, la prestación debe representar el 100% del salario real del mes anterior a la baja.

e) COMISIONES OBRERAS, reconoce el grave problema que supone el absentismo laboral. Sólo se le podrá combatir efectivamente sobre la transformación de la actual organización del trabajo.

9º) Ayuda familiar: La ayuda familiar será mucho más eficaz social y económicamente ayudando a la financiación de servicios para la familia: Guarderías, asistencia domiciliaria a ancianos, centros culturales,... etc. Estos servicios deberían orientarse prioritariamente hacia los sectores y zonas más desfavorecidas.

## **POLITICA SANITARIA.**

1º) Contemplar la atención médica como un acto integrado por la prevención, la curación y la rehabilitación.

2º) La superación del actual déficit sanitario sólo se puede lograr cambiando el modelo de prestación sanitaria, como modo de contener el gasto y así tener posibilidad real de ir cubriendo este déficit en todos los aspectos: educación sanitaria de la población, higiene pública y epidemiológica, prevención, curación, rehabilitación, y reinserción social. Contendría los siguientes aspectos:

- Puesta a punto del programa de acción sanitaria para la defensa y promoción de la salud, dirigido a la transformación del medio biológico-social causante de la enfermedad. Los programas sanitarios pondrán



especial acento en los sectores básicos y en los aspectos de la vida social: higiene y seguridad laboral, educación sanitaria, planificación familiar, etc.

- Reorganización de la asistencia médica de la S.S. elevando la calidad de la asistencia de los servicios extra-hospitalarios en orden a garantizar una asistencia eficaz y evitar la hospitalización no imprescindible.
- Unificación de todo el sector sanitario público incluyedo a la S.S.
- Creación urgente de servicios y equipamientos sanitarios en todos los barrios y pueblos a fin de superar los actuales desniveles de clase social o distancia geográfica que son la causa de flagrante desigualdad en el acceso a los servicios sanitarios.
- Introducción de la Gestión Democrática en todos los centros y servicios sanitarios: intervención conjunta de usuarios, sanitarios y técnicos de los organismos profesionales.

Concebimos todas estas transformaciones en la perspectiva de un Servicio Nacional de Salud entendido como organización sanitaria que integre y comprenda todas las actividades sanitarias de forma ordenada (red regionalizada y gradual de servicios y centros) y formalizada (iguales métodos y calidad en cualquier nivel). Concebimos al SNS como un servicio público y gratuito, lo que significa que previa una reforma fiscal progresiva, descentralizadora y autonómica, deberá ser financiado a partir de los presupuestos generales del Estado y de las Entidades Locales, superando así en un sentido democrático las actuales cotizaciones sociales para asistencia sanitaria. La garantía de que el SNS haga una política sanitaria democrática, al servicio de los intereses de la comunidad vendrá determinada por su Gestión Democrática, es decir, por la intervención paritaria de usuarios y técnicos del organismo sanitario público.

## CAPITULO IX

### ENSEÑANZA

La actual situación de la enseñanza precisa una urgente transformación a todos los niveles de modo que se superen las taras heredadas del franquismo y consiga su configuración como servicio público donde las Clases Trabajadoras tengan una enseñanza gratuita y plena, de calidad, sin contenidos clasistas, ni sexistas y superadora de la división entre el trabajo manual e intelectual. Se trata, de conseguir una nueva Escuela Pública financiada por el Estado, democrática y pluralista.

Las tareas a llevar adelante en este sentido van en una doble vertiente:

#### 1.-SATISFACCION DE LAS JUSTAS REIVINDICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA -DOCENTES Y NO DOCENTES-

- A) Estabilidad en el empleo frente a los expedientes de crisis, despidos ideológicos y situaciones de interinidad.
- B) Nuevas condiciones laborales: Salarios dignos, eliminación de las discriminaciones en las diferentes categorías de personal, libertad de acción sindical en todos los centros, tanto estatales como privados.
- C) Transformación de la función docente: Nuevo sistema de acceso a la enseñanza a través de la "carrera docente" y del control democrático de las juntas de contratación; formación permanente del profesorado: reducción del número de alumnos por aula y dotación de los medios materiales y pedagógicos a los centros escolares para una enseñanza de calidad.

Todas estas reivindicaciones deben estar recogidas en los Estatutos del Profesorado de los Trabajadores de la Enseñanza, acordes con el Código de Derechos de los Trabajadores y en cuya elaboración deben participar todos los sectores interesados.

#### 2.-DEMOCRATIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO.

- A) Planificación del sistema educativo gallego desde Galicia, a fi de ajustarse a las necesidades de la sociedad gallega.
- B) Participación de los enseñantes, padres y alumnos en la gestión de los centros, estableciéndose los cauces representativos para ello: APAS, claustros, asociaciones de alumnos y Sindicatos de los Trabajadores.
- C) Creación de un Ciclo Unico obligatorio y sin barreras selectivas que forme con escolarización plena y gratuita entre los cuatro y dieciseis años. Dentro de él quedarían englobados los actuales preescolar, EGB, BUP y Formación Profesional de 1er grado.



- D) Democratización del funcionamiento, acceso y contenido de la Universidad de modo que sirva a los intereses de Galicia.
- E) Plan de formación permanente de adultos y creación de bibliotecas populares y Centros Culturales en las barriadas y en los pueblos.
- F) Reestructuración de la Formación Profesional haciendo de ella una enseñanza polivalente con materias humanísticas y técnicas, acabando con su excesiva especialización.

Las reivindicaciones de este apartado deberán ser recogidas en el Estatuto de los Centros Docentes y en el desarrollo legislativo que transforme los actuales planes educativos, integre los diferentes niveles de profesorado en un Cuerpo Unico y a los diferentes centros de preescolar, EGB, BUP y Formación Profesional en una Escuela Unificada.

Para ello los Trabajadores y sus Sindicatos Democráticos deben hacer de la Enseñanza un objetivo fundamental de su lucha con objeto de conseguir una enseñanza gratuita y de calidad, superadora de la actual situación clasista y de las barreras selectivas y económicas que les impiden el acceso a la cultura y a una formación permanente y de calidad.

## CAPITULO X

### OBJETIVOS Y MEDIDAS SOCIO-ECONOMICAS EN PERSPECTIVA.

Los objetivos económicos y sociales del S.N. de CC.OO. de Galicia se centran, en una primera etapa, en lograr la transformación estructural e institucional orientada a conseguir un nuevo modelo de desarrollo, económicamente más racional y socialmente más justo, que permita impulsar la democracia económica y social en todos los ámbitos. En este sentido, el S.N. de CC.OO. de Galicia lucha por:

1) **Industrialización** creadora de puestos de trabajo que frene la sangría de la emigración con base a:

- Creación de industrias matrices de base, integración de las ramas de producción ya existentes y desarrollo de nuevos complejos fabriles con perspectiva de futuro.

- Regionalización del INI y fusión de los distintos Organismos de consulta, estudio y financiación de la administración industrial, como base para la creación de una Empresa Pública Gallega de nuevo tipo destinada a la promoción industrial en aquellas zonas y ramas de la producción hoy descuidadas.

- Reconversión de la política del Gran Area de Expansión Industrial de Galicia de modo que puedan acogerse a sus beneficios las pequeñas y medianas empresas de interés social. Control autonómico y dirección gallega del GAEIG.

- Apoyo a la inversión privada en proyectos que tienden a la integración productiva de la economía gallega y que generen un alto volúmen de puestos de trabajo por inversión realizada.

- Control democrático de las industrias con elevado nivel de contaminación.

- Creación de industrias derivadas y complementarias de la agricultura y la pesca.

- Planes especiales de urgencia para los grandes sectores gallegos que atraviesen períodos críticos, tales como las industrias Conservera y de Construcción Naval.

- Apoyo a las pequeñas y medias empresas industriales. Técnico, financiero y fiscal.

- Democratización de los Organismos administrativos y de Planeación industrial con la participación de los Sindicatos de los trabajadores.

- Reconocimiento de la participación de los trabajadores en los órganos de gobierno de las Empresas Públicas y acceso a la supervisión de los planes de dirección de las empresas privadas.



- Planificación industrial a largo plazo con objeto de absorber el paro, crear nuevos puestos de trabajo para los jóvenes y abrir perspectivas reales de cara al retorno de los emigrantes.

2) Retención del ahorro y del excedente económico en Galicia. Con tal finalidad, imposición legal a la Banca Privada para que invierta y asigne en Galicia los depósitos que recoge en ella. Transformación de las Cajas de Ahorro en bancos públicos de la administración autónoma gallega, cara a la financiación de sus imprescindibles e irrenunciables proyectos de desarrollo.

- Administración autónoma desde Galicia de los fondos del Crédito Oficial, cuya cuantía ha de ser proporcional a la participación de la población gallega en el conjunto de España.

- Democratización de los organismos de dirección de las Cajas de Ahorro y de Crédito Oficial y, acceso e información de los trabajadores sobre la política de la Banca Privada.

- Democratización del crédito por medio de medidas institucionales y de controles democráticos, orientándolo a impulsar actividades creadoras de empleo y de riqueza y a ayudar a la pequeña y mediana empresa.

3) Redistribución del Presupuesto General del Estado en favor de Galicia y de las restantes zonas más atrasadas.

- Distribución equitativa de la renta y la riqueza mediante un fuerte impuesto progresivo sobre la renta y las grandes herencias. Tendencia a la supresión y neutralidad de los impuestos indirectos, excepto los de lujo.

- Estructura del gasto público que favorezca la provisión de los servicios públicos esenciales.

- Autonomía en la administración fiscal de Galicia.

- Competencia de la Administración autónoma gallega para emitir Deuda Pública para proyectos de desarrollo.

- Traspaso a la Administración autónoma gallega de los bienes y derechos de carácter patrimonial localizados en Galicia.

- Transparencia del presupuesto estatal respecto a su distribución regional y provincial. Reestructuración de la política de gasto público primando los gastos de inversión sobre los de consumo.

- Democratización de las instancias directoras de la política impositiva y de gasto público, así como autonomización.

4) Planificación económica y ordenación del territorio desde Galicia con especial atención a la conservación de la Naturaleza y del medio ambiente.

5) Plan de socialización y municipalización del suelo edificable con indemnización justa a fin de evitar la especulación y para la edificación de viviendas dignas para los trabajadores por parte de las Entidades públicas.



Intervención de los Sindicatos de trabajadores en la planificación urbana.

6) Plan de urgencia de inversiones preferenciales a fin de iniciar la corrección de los acusados desequilibrios comarcales existentes en la actualidad.

7) Implantación de medidas que obliguen a la explotación de fincas insuficientemente cultivadas, o que, alternativamente, permitan la transferencia de su explotación; fuerte protección técnica y crediticia a la pequeña explotación agrícola con facilidades para la adquisición de semillas, abonos y maquinaria; implantación de un seguro oficial contra calamidades climáticas.

- Ayuda a la explotación familiar por medio de un programa de especialización y selección de cultivos y especies ganaderas y forestales. Plan de regadíos y encalado de las tierras, rescatamiento y transformación de los tojales en praderas, concentración de las tierras bajo criterios selectivos, racional y democráticamente decidida, y parque de maquinaria y asistencia técnica.

- Potenciación y ayuda a la agrupación cooperativa democrática en las diversas fases de producción y comercialización.

- Créditos y subvenciones en condiciones adecuadas a las necesidades y realidad del campesinado gallego.

- Participación en la política de precios e importaciones que no perjudique los intereses de los campesinos gallegos. Precios remuneradores para los productos del campo.

- Creación de un Fondo Social de Tierras que, sin perjudicar los intereses de los pequeños y medianos propietarios, devuelva las tierras a los aparceros, caseros, etc.. Devolución de los Montes de Vecinos a las comunidades propietarias.

- Anulación de la Cuota empresarial de la S.S. para los trabajadores campesinos por cuenta propia y exención temporal de la cuota individual, con pleno disfrute de sus derechos para aquellos campesinos que no lleguen a un salario familiar mínimo.

8) Elaboración de una política pesquera y planificación integral de la pesca a nivel estatal y gallego con participación de los trabajadores, realizado primeramente un estudio científico de recursos y posibilidades.

9) Acceso, por los Sindicatos, al control y racionalización de las Oficinas de Empleo, y al control de las estadísticas de empleo, salarios y precios.

Este conjunto de objetivos está inserto en una perspectiva más amplia de avance, a través de la democracia económica y social hacia la emancipación de los trabajadores y la liquidación definitiva de la explotación del hombre por el hombre. En este camino el S.N. de CC.OO. de Galicia luchará por:

a) La nacionalización o socialización de las principales fuentes de energía y de las industrias extractivas básicas importantes.

b) Nacionalización o socialización de la Gran Banca y del Crédito; orientación de los créditos y de sus tipos de interés de acuerdo con la



planificación democrática y los intereses nacionales. Nacionalización de las Compañías de Seguros y control riguroso de las multinacionales. Racionalización y control democrático de los circuitos comerciales eliminando y disminuyendo los beneficios abusivos, pagando precios remuneradores a los pequeños productores y estabilizando los precios. Intensificar y desarrollar para ello las cooperativas de producción, distribución y consumo.

c) Realización de una Reforma Agraria a nivel del estado que comprenda: expropiación de latifundios y fincas insuficientemente cultivadas; concentración de pequeñas unidades no rentables en unidades óptimas de producción; acceso a la tierra para su explotación por los campesinos pobres y obreros agrícolas, de modo que decidan libremente sobre las formas de trabajo, que podrían ser individuales, cooperativas o colectivas.

# **PROYECTO DE ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE CC.OO. DE GALICIA.**

El Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia es parte integrante de la Confederación de CC.OO., aunque el Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia tiene por tarea esencial la decidida defensa de los intereses de clase de todos los asalariados en la nación gallega, siempre en el sentido de alcanzar el socialismo, sin amainar nunca en la lucha del pueblo gallego por la supresión de la opresión nacional que padece Galicia.

## **DEFINICION DE PRINCIPIOS**

Los principios en que se inspira el sindicalismo de CC.OO. son: reivindicativos y de clase.

Defiende las reivindicaciones inmediatas de los trabajadores y en su seno pueden participar todos los trabajadores manuales e intelectuales. Se orienta a la supresión de la sociedad capitalista y a la construcción de una sociedad socialista en la libertad.

## **UNITARIO**

En su seno pueden coexistir distintas concepciones políticas, ideológicas y religiosas. Mantiene como objetivo irrenunciable la búsqueda de la unidad sindical libremente decidida por los trabajadores.

## **DEMOCRATICO**

Mantiene como presupuesto fundamental el respeto y la garantía de la democracia interna basada en la práctica asamblearia, además de respetar, defender y profundizar la democracia en el funcionamiento de las instituciones políticas, en la sociedad y en el Estado.

## **INDEPENDENCIA**

Del Estado, de los partidos políticos y de cualquier grupo u organización.

El Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes económicos, de los partidos políticos, del Estado o de cualquier otro interés ajeno a sus fines.

## **SOCIO-POLITICO**

Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los trabajadores, asume la defensa de todo aquello que les afecta como clase,



en la perspectiva de la supresión de toda opresión nacional y de la explotación del hombre por el hombre.

El Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia es un Sindicato de nuevo tipo que, recogiendo las enseñanzas de la experiencia histórica del movimiento obrero gallego, se propone romper todas las barreras que hasta ahora mediaban entre los afiliados y los no afiliados institucionalizar la asamblea como un soporte principal para la acción sindical; unir a todos los asalariados en la defensa de sus intereses de clase. Asimismo, trata de fortalecer cada vez más los nexos que unen a la clase obrera gallega con el resto de la clase obrera de todo el estado.

## **ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE CC.OO. DE GALICIA**

**Artículo 1º.-** Los presentes Estatutos regularán el funcionamiento del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia.

### **DOMICILIO SOCIAL**

**Artículo 2º.-** El sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia, tendrá su domicilio social en Santiago (Santiago de Chile, 28, entresuelo, izquierda), sin perjuicio de que por los órganos competentes se acuerde el cambio a otro lugar, así como el establecimiento de las delegaciones y representaciones que se estimen convenientes a nivel nacional, provincial, local y comarcal.

### **AMBITO TERRITORIAL**

**Artículo 3º.-** El ámbito territorial de actividad del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia será el ámbito territorial de la Nación gallega.

### **AMBITO PROFESIONAL**

**Artículo 4º.-** El ámbito profesional de los afiliados al Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia abarcará a:

a) Todos aquellos trabajadores comprendidos en el ámbito profesional de los distintos sindicatos que constituyan el Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia.

b) Los trabajadores autónomos que individualmente se adhieran al Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia, y que no tengan trabajadores asalariados a su cuenta.

### **AFILIACION AL SINDICATO NACIONAL**

**Artículo 5º.-** La afiliación al Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia, es un acto voluntario de los trabajadores. Se realiza a través de los sindicatos (para los trabajadores comprendidos en el artículo 4º, apartado a), o directamente, a través de los órganos territoriales del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia y mediante la adquisición del carnet y pago de la cuota correspondiente.



**Artículo 6º.-** Los carnets y sellos de cotización del Sindicato Nacional serán editados por el propio Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia.

## **DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 7º.-** a) Todo afiliado al Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia tiene derecho a elegir y ser elegido para ocupar cargos en el Sindicato. Todos los puestos son electivos y todos los cargos reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que los eligieron.

Las elecciones deberán regirse en lo posible por criterios de unidad a través de candidaturas únicas. En los casos en que se presenten más de una lista de candidatos, se seguirá un sistema de lista abierta y distribución de puestos proporcional a los votos obtenidos por cada candidato. Sólo se admitirán aquellas listas de candidatos presentadas, cuando menos, por el 10% de los afiliados en el ámbito correspondiente a la elección.

b) Todo afiliado, en su ámbito respectivo, tiene derecho a participar en las decisiones que se adopten por el Sindicato Nacional. Las actitudes y acciones adoptadas por el Sindicato Nacional representarán y responderán al auténtico sentir de los trabajadores. Las decisiones de los congresos de cualquier órgano de dirección serán tomadas, salvo cuando se establezca lo contrario en los presentes Estatutos, por mayoría simple, y son vinculantes para todos los miembros.

Los acuerdos adoptados por cualquier órgano del Sindicato obligan, en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo el derecho de libre expresión o corrientes de afiliados, en cuanto a la opinión exclusiva y diferenciada de los mismos.

c) Cualquier afiliado tiene garantizada la plena libertad de expresión, la manifestación, de eventuales discrepancias sobre las decisiones tomadas y el respeto a sus opiniones políticas y convicciones ideológicas y religiosas.

En el supuesto de que en el interior del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia se configuren corrientes de opinión frente a cuestiones de carácter general, siempre y cuando no adquieran carácter de corrientes con nombres u organizadas, serán tenidas en cuenta, sobre la base de formulaciones expresas, cuando cuenten como mínimo con el 10% de los afiliados del ámbito correspondiente.

d) Todo afiliado tiene derecho a solicitar la intervención de los órganos competentes del Sindicato Nacional que entienden de las reclamaciones de los afiliados, de los recursos contra resoluciones y medidas de órganos del Sindicato Nacional y contra las medidas disciplinarias que pudieran adoptarse para con cualquier afiliado.

e) Todo afiliado tiene derecho a las prestaciones de asesoramiento técnico y al disfrute de los servicios asistenciales y de diversa índole que se vayan creando por los diversos órganos del Sindicato Nacional.



## **DEBERES DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 8º.-** a) Los afiliados deberán cumplir los Estatutos del Sindicato Nacional y velar por la consecución de los fines y objetivos que éste propugna y por la puesta en práctica de los acuerdos del Sindicato Nacional.

b) Los afiliados deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia.

c) Todo afiliado tiene el deber de respetar las decisiones democráticamente adoptadas por el Sindicato Nacional a todos los niveles.

d) Los acuerdos por cualquier órgano del Sindicato Nacional obligan en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo el derecho de libre expresión de cualquier miembro, en cuanto opinión exclusiva y diferenciada del mismo.

**Artículo 9º.-** Las acciones u omisiones de un afiliado o de un órgano del Sindicato Nacional que supongan un incumplimiento de los Estatutos o vayan contra los fines y objetivos que éste propugna, darán lugar a la adopción de medidas disciplinarias por los órganos correspondientes del Sindicato Nacional. Las sanciones a los afiliados se tratarán a propuesta del órgano en que estén encuadrados y será decidida por el órgano inmediatamente superior en la rama. Estas medidas disciplinarias podrán ser:

A) Amonestación.

B) Suspensión de uno a tres meses de los derechos de afiliado, o suspensión de uno a tres meses en sus funciones en los puestos de sanción u órgano.

C) Expulsión.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de recurrir ante la Comisión de garantías. (En las sanciones a órganos del Sindicato, la decisión se adoptará por el Consello Nacional.

## **BAJA EN EL SINDICATO NACIONAL**

**Artículo 10º.-** Se causará baja en el Sindicato Nacional por:

A) Libre decisión del afiliado.

B) Por resolución sancionadora de los órganos competentes del S.N.

C) Por impago injustificado de la cuota durante tres meses consecutivos.

## **ACCION SINDICAL**

**Artículo 11º.-** La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización a su nivel, que la desarrollará teniendo en cuenta las orientaciones fijadas por el S.N. para vincular su acción sindical a la del conjunto de los trabajadores.



Las organizaciones consultarán a los órganos superiores sobre los términos esenciales de las reivindicaciones y de las acciones a desarrollar, a fin de coordinar la acción sindical en todo el ámbito del S.N.

En el plano estatal, corresponderá la acción sindical a la Confederación Sindical de CC.OO. en sus órganos directivos: Consello Confederal o Secretariado.

## **ORGANO DE REPRESENTACION Y GOBIERNO**

**Artículo 12º.-** Los órganos de representación y gobierno del S.N. son los siguientes:

- A) El Congreso Nacional.
- B) El Consello Nacional.
- C) La Comisión Ejecutiva.
- D) El Secretariado.

**Artículo 13º.-** El Congreso Nacional es el máximo órgano deliberante y decisorio del S.N. a nivel de toda Galicia.

### **a) Composición.**

Dado que el S.N. de CC.OO. de Galicia se articula a través de los Sindicatos y de las organizaciones territoriales de localidad, comarca, provincia y nacionalidad, el Congreso Nacional estará compuesto, a partes iguales, por representantes de los Sindicatos y de las organizaciones territoriales.

Los delegados al Congreso Nacional serán elegidos según la normativa que regule la convocatoria y funcionamiento del Congreso Nacional.

### **b) Funcionamiento.**

1.- El Congreso con carácter ordinario, se convocará como mínimo cada dos años.

2.- Con carácter extraordinario, se podrá convocar cuando así lo acuerde el Consello Nacional por mayoría de dos tercios.

3.- Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los Estatutos del S.N., que precisarán dos tercios, o la disolución del S.N., que necesitarán una mayoría de cuatro quintos.

4.- La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será establecida por el Consello Nacional.

### **c) Funciones del Congreso Nacional.**

Son tareas o atribuciones del Congreso las siguientes:

- 1.- Determinar la orientación político-sindical del S.N.
- 2.- Aprobar o modificar el programa general del S.N. y la carta financiera.



- 3.- Decidir sobre la modificación de los Estatutos del S.N.
- 4.- Aprobar la composición del Consello Nacional.
- 5.- Elegir el Secretario General del S.N., mediante sufragio libre y secreto.
- 6.- Elegir la Comisión de Control Administrativo y Finanzas y la Comisión de Garantías del S.N., mediante sufragio libre y secreto.
- 7.- Decidir sobre la disolución del S.N.
- 8.- Elegir la Comisión Ejecutiva mediante sufragio libre y secreto.

## **EL CONSELLO NACIONAL**

**Artículo 14º.-** El Consello nacional es el máximo órgano de dirección y representación del S.N. entre congreso y congreso.

### **a) Composición.**

El Consello Nacional estará compuesto por:

- 1.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- 2.- Los Secretarios Generales de los Sindicatos.
- 3.- Los Secretarios Generales de las organizaciones territoriales de ámbito provincial.
- 4.- Treinta y cinco miembros en representación de los Sindicatos, proporcionalmente a su número de afiliados.
- 5.- Treinta y cinco miembros en representación de las organizaciones territoriales, en proporción a su número de afiliados.

### **b) Funcionamiento.**

- 1.- El Consello será convocado por la Comisión Ejecutiva, por lo menos cuatro veces al año con carácter ordinario, y cada vez que la mayoría simple del Consello lo solicite con carácter extraordinario.
- 2.- Las resoluciones y decisiones del Consello se adoptarán por mayoría simple.

### **c) Funciones.**

- 1.- Discutir y decidir sobre la política general del S.N., entre dos congresos sucesivos.
- 2.- Convocar el Congreso Nacional.
- 3.- Aprobar la integración en el S.N. de los sindicatos que lo soliciten.
- 4.- Fijar el sistema de cuotas el S.N.
- 5.- Fijar los criterios de las retribuciones del personal al servicio del S.N.
- 6.- Elaborar anualmente un presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Comisión Ejecutiva.



7.- Regular la edición de los carnets y sellos de cotización del S.N.

8.- Conocer anualmente los informes sobre sus actividades, elaborados por las Comisiones de Control Administrativo y Finanzas, y por la Comisión de Garantías.

## **COMISION EJECUTIVA.**

**Artículo 15º.-** La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección del S.N. que aplica las decisiones y directrices adoptadas por el Consello y el Congreso.

Funcionará colegiadamente, con reuniones ordinarias una vez al mes, por lo menos, adoptando sus acuerdos por mayoría. Su número dependerá de la decisión del Congreso Nacional al elegirlo. Las reuniones serán convocadas por el Secretario General o por un tercio de sus componentes.

## **FUNCIONES DE LA COMISION EJECUTIVA.**

**Artículo 16º.-** a) Llevar a la práctica las decisiones tomadas por el Consello Nacional y el Congreso.

b) Asegurar la dirección permanente de la actividad del S.N.

c) Asegurar la organización y funcionamiento y todos los servicios centrales del S.N.

d) Mantener contacto permanente con todos los Sindicatos y Uniones a todos los niveles.

e) Deliberar y tomar decisiones sobre todas las cuestiones entre Consello y Consello.

f) Llevar la responsabilidad de las publicaciones oficiales del S.N.

g) Nombrar dentro de él al Secretariado.

h) Nombrar a los Secretarios de las Secretarías que se establecen en el art. 17º.

i) Responder ante el Congreso al término de su actuación, y ante el Consello Nacional entre Congreso y Congreso.

j) Las bajas que por cualquier circunstancia se pudieran producir en la Comisión ejecutiva, serán cubiertas mediante elección por el Consello Nacional hasta la celebración del nuevo Congreso.

**Artículo 17º.-** De la Comisión Ejecutiva dependerán las siguientes Secretarías, que se encargarán de desarrollar y llevar a cabo las funciones de su ámbito respectivo: organización, finanzas y administración información y publicaciones, formación relaciones unitarias y políticas, relaciones internacionales, mujer, emigración, técnicos y profesionales, juventud, coordinación de acción sindical.

La constitución de las referidas Secretarías, será extensiva a todos los órganos del S.N., para el mejor desarrollo de las tareas que deben asumir (la Comisión Ejecutiva fijará su número y elegirá a sus componentes).



## **EL SECRETARIADO**

**Artículo 18º.-** Es el órgano que lleva a la práctica las decisiones de la Comisión Ejecutiva, respondiendo de su gestión ante la misma. Se reunirá por lo menos una vez a la semana, convocada por el Secretario General o por una tercera parte de sus componentes.

### **Artículo 19º.- Funciones del Secretariado.**

a) Llevar a la práctica las decisiones de la Comisión Ejecutiva, asegurando la dirección diaria del S.N.

b) Deliberar y tomar decisiones sobre cuestiones urgentes entre reunión y reunión de la Comisión Ejecutiva.

c) Nombrar el personal técnico de los servicios centrales del S.N.

d) Coordinar la Comisión Ejecutiva, las Secretarías y los Servicios Técnicos del S.N.

### **Artículo 20º.- El Secretario General del S.N.**

a) Es el representante legal y público del S.N., actúa bajo el acuerdo colegiado del Consello y de la Comisión Ejecutiva, siguiendo el principio de dirección colectiva y tiene como misión fundamental la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos.

Tendrá las facultades que la Ley le otorga, como representante legal y público del S.N. de CC.OO. de Galicia.

b) Tiene expresas facultades para: comprar y vender bienes muebles e inmuebles; decidir sobre su administración en los más amplios términos; realizar todo tipo de operaciones mercantiles, financieras y comerciales; solicitar y aceptar créditos, reconocer deudas; conceder y recibir préstamos, avalar y afianzar, pagar y cobrar cantidades, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos; operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro. Cuentas Corrientes y de Crédito. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar, letras de cambio y otros efectos, instar actas notariales de todas las clases; instar, seguir y terminar como autor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, juicios, procedimientos; elevar peticiones y ejercer acciones.

c) Podrá delegar las funciones y facultades que reconocen los presentes Estatutos en los miembros y órganos competentes del S.N.

d) En caso de ausencia de cualquier índole, el Secretariado asumirá las plenas funciones contempladas en el apartado a y b de este artículo.



## **COMISIONES DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANZAS Y DE GARANTIAS.**

**Artículo 21º.-** La Comisión de Control Administrativo y finanzas, elegida por el Congreso Nacional, estará compuesta por cinco miembros y tendrá por misión controlar el funcionamiento administrativo y las finanzas de los órganos del S.N. a todos los niveles. Sus miembros no podrán ocupar cargos directivos en los órganos del S.N.

Elaborará anualmente un informe que presentará al Consello Nacional. Someterá al Congreso Nacional el balance de su actuación en el período comprendido entre dos Congresos.

### **Artículo 22º.- Comisión de Garantías.**

Su función será intervenir en todas las reclamaciones de miembros y órganos del S.N. contra acuerdos o actuaciones de otros miembros y órganos del S.N. Las decisiones de la Comisión de Garantías serán tomadas en un plazo máximo de 90 días. La Comisión de garantías será elegida por el Congreso Nacional y estará compuesta por cinco miembros, que no podrán ocupar cargos directivos en los órganos del S.N. Las Comisiones de Control Administrativo y Finanzas y la de Garantías podrán hacerse extensivas a otros órganos del S.N. El funcionamiento de ambas Comisiones se regirá por un reglamento que deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

### **Artículo 23º.- Financiación y patrimonio del S.N.**

Los recursos y bienes del S.N. estarán integrados por:

- 1.- Las cuotas de los afiliados.
- 2.- Las donaciones y legados en favor del mismo y el capital que acumule durante su gestión.
- 3.- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- 4.- Las rentas de sus bienes y valores.
- 5.- Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestaciones de servicios.
- 6.- Cualquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.
- 7.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a todos los órganos del S.N.

### **Artículo 24º.- Presupuesto anual.**

Anualmente, el Consello Nacional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, fijando las líneas de actuación económica del S.N.



### **Artículo 25º.- Libro de Contabilidad.**

El S.N. dispondrá de un Libro Registro de Contabilidad Central, en el que figure el estado de ingresos y gastos y el balance económico general del S.N. a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El afiliado al S.N. podrá solicitar el acceso al referido Libro de Cuentas.

### **Artículo 26º.- Registro de Afiliados.**

El S.N. dispondrá de un Registro Público en el que figuren todos los afiliados en situación de alta y a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El afiliado al S.N. podrá solicitar el acceso a dicho Registro Público. El Consello Nacional aprobará el Reglamento que regule el acceso de los afiliados a los Libros de Contabilidad y al Registro de Afiliados.

### **Artículo 27º.- Integración en el S.N. de los Sindicatos.**

En el S.N. de CC.OO. de Galicia están integrados los siguientes Sindicatos:

Actividades diversas.- Agua, Gas y Electricidad.- Alimentación. Banca, Bolsa y Ahorro.- Campo.- Combustible.- Comercio.- Construcción.- Enseñanza.- Espectáculo.- Hostelería.- Información.- Madera y Corcho.- Mar.- Metal.- Minería.- Papel y Artes Gráficas.- Pensionistas y jubilados.- Piel y Calzado.- Químicas.- Sanidad.- Seguros.- Textil.- Trabajadores de la Administración.- Transportes y Comunicaciones.- Vidrio y Cerámica.

### **Artículo 28º.- Formas de Integración de los Sindicatos en el S.N.**

a) La solicitud de integración, aprobada por el Congreso, del Sindicato solicitante, será instada a la Comisión Ejecutiva del S.N. y tendrá que ser aprobada por el Consello Nacional.

b) Los sindicatos integrados en el S.N. aceptan sus Estatutos, así como la política sindical del S.N. marcada por sus órganos de dirección.

c) Los Sindicatos se integrarán orgánicamente de la siguiente manera:

1.- En el Consello Nacional estarán representados los Sindicatos según los criterios que se establezcan en el Reglamento del Congreso y en proporción a su número de afiliados.

2.- En el Consello Nacional estarán representados los Sindicatos según los criterios que se establezcan en el Congreso y en proporción a su número de afiliados, siendo miembros natos del Consello los Secretarios del Sindicato.

3.- En los órganos del S.N. de ámbito local, comarcal, provincial, y nacional, estarán representados los Sindicatos a través de sus órganos correspondientes y en proporción a su número de afiliados.



d) Régimen Jurídico, administrativo y económico de los Sindicatos integrados en el S.N. de CC.OO. de Galicia:

Los Sindicatos tendrán autonomía jurídica, administrativa y económica dentro de las directrices marcadas por los órganos de dirección del S.N.

1.- Los Sindicatos tienen personalidad jurídica propia. Sus representantes legales a todos los efectos son sus respectivos Secretarios Generales, con los poderes y facultades legales que les reconozcan los Estatutos de cada Sindicato.

2.- Los Sindicatos tienen autonomía de gestión económica y patrimonial, en sus ámbitos de actuación, sin más limitaciones que el cumplimiento de los acuerdos que en estas materias se adopten por los órganos competentes del S.N.

3.- Los Sindicatos tienen autonomía administrativa para dotarse de los órganos y servicios que consideren adecuados para el mejor cumplimiento de sus funciones.

4.- Los Sindicatos integrados en el S.N. o los que soliciten su integración en el mismo, deberán adaptar sus Estatutos en todos aquellos aspectos que resulten divergentes o contradictorios con los Estatutos del S.N.

e) El S.N. de CC.OO. de Galicia no responderá de las acciones y obligaciones de los Sindicatos integrados en su seno, si no son previamente conocidas y aprobadas por los órganos correspondientes del S.N.

f) Los miembros de la Comisión Ejecutiva del S.N. podrán participar con voz en las reuniones de cualquier órgano de los Sindicatos.

g) La acción sindical de los Sindicatos será competencia de sus órganos según el ámbito que corresponda.

Aquellas propuestas y decisiones de acción sindical que por su trascendencia y repercusión puedan afectar al desarrollo del S.N., a su imagen e implantación entre los trabajadores o puedan suponer una variación en las directrices generales del mismo, deberán ser consultadas previamente al Consello Nacional y en su defecto, al Secretariado del S.N. de CC.OO., de Galicia, quedando en este caso pendiente de ser sancionada por el Consello.

#### **Artículo 29º.- Estructura del S.N.**

A nivel territorial se podrán constituir los siguientes órganos del S.N.:

a) A nivel de localidad, los Sindicatos integrados en los diversos Sindicatos de Rama que constituyen el S.N. y los trabajadores autónomos formarán la Unión Local.

b) A nivel comarcal, podrán constituirse Uniones Comarcales, integradas a partes iguales por las Uniones Locales de la comarca y los Sindicatos comarcales, en proporción a su número de afiliados.



c) A nivel provincial, se constituirá la Unión Provincial, integrada a partes iguales por las uniones locales y/o comarcales de la provincia y por los Sindicatos Provinciales en proporción a su número de afiliados.

d) A nivel de Galicia, el Sindicato Nacional está integrado por todas las Uniones Territoriales y por los Sindicatos de ámbito gallego a partes iguales en proporción a su número de afiliados.

### **Artículo 30º.- Los órganos territoriales del S.N.**

Tendrán autonomía de gestión económica y patrimonial en sus ámbitos de actuación correspondientes, sin más límites que el cumplimiento de los acuerdos que en estas materias se adopten por los órganos competentes del S.N.

Igualmente tendrán autonomía administrativa para dotarse de los órganos y servicios que consideren adecuados para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El Secretario General del S.N., como representante legal y público del mismo, delegará en las representaciones generales de los órganos territoriales las facultades de representación legal y pública a todos los efectos y para su ámbito de actuación concreta.

**Artículo 31º.-** El Sindicato Nacional, y en los ámbitos y niveles que considere oportunos, dispondrá de servicios técnicos y asistenciales para sus afiliados, que dependerán dentro de la Autonomía funcional oportuna, de los órganos correspondientes del S.N.

**Artículo 32º.-** Por acuerdo de las cuatro quintas partes de los afiliados al S.N., éste podrá disolverse, estableciéndose las formas de disolución del patrimonio del mismo en el acuerdo que motive la disolución, todo ello mediante un Congreso extraordinario convocado exclusivamente a tal fin.

**Artículo 33º.-** El Sindicato Nacional dispone de plena autonomía para ejercer libremente su actividad sindical en Galicia, ateniéndose naturalmente, a los Estatutos de la Confederación. El S.N. viene estimulando y estimulará siempre con tesón los lazos comunes de la clase obrera gallega con el conjunto de la clase obrera de todo el Estado, de la cual es parte integrante, como único es el aparato de Estado que la burguesía española utiliza para explotar indiscriminadamente a todos los asalariados del conjunto del Estado Español.

Marzo 1.978



# LA ORGANIZACION DEL S.N. DE CC.OO. DE GALICIA

## INTRODUCCION

Las CC.OO. de Galicia siguieron el proceso organizativo a nivel general de las CC.OO. del Estado español, de la cual forman parte integrante. Aunque con cierto retraso en su aparición, también pasaron por las etapas que caracterizan la marcha organizativa del conjunto de las Comisiones Obreras. Es decir, que partiendo de la Comisión Obrera de empresa, se hizo posible la creación de órganos de coordinación y dirección a nivel nacional gallego y estatal. Las etapas organizativas de CC.OO. de Galicia han sido sucintamente: entre 1.952 y 1.966 cabe situar la etapa de espontaneidad, donde las CC.OO. que aparecen no tienen continuidad generalmente; entre 1.966 y 1.976, se estructuran ya como movimiento organizado; en Sindicato de nuevo tipo, que desde su aparición representaron y representan Comisiones Obreras.

Hoy, y teniendo en cuenta las difíciles condiciones en que tuvimos que desarrollarnos, venciendo la represión, sin libertad sindical, sin disponer todavía del Patrimonio sindical además de las particularidades de la Nación gallega (raquitismo industrial, dispersión de la clase obrera, ... etc.) los resultados obtenidos son altamente positivos. Somos el Sindicato más fuerte en Galicia, con mas de 70.000 afiliados y 27 Uniones Locales constituidas, y dotado, aunque insuficientemente de un aparato eficaz para defender con éxito los intereses de los trabajadores de Galicia.

Desde su aparición, CC.OO. de Galicia se dotaron de órganos de dirección propios, y fue de exclusiva competencia la organización y desarrollo de sus estructuras, adaptadas a las particularidades de Galicia. Así, en el transcurrir de sus cinco Asambleas Nacionales, se hizo posible el grado organizativo de que dispone, ajustando su política sindical a la defensa de los intereses de Galicia.

Hoy, como Sindicato Nacional, vamos a abordar el Primer Congreso, que debe y va a ayudarnos a superar las deficiencias organizativas que todavía tenemos. De este Congreso deben salir reforzados los Sindicatos de rama y Uniones territoriales que componen el S.N. de modo que alcance un grado de estructura organizativa capaz de abordar con plenas garantías la defensa de las reivindicaciones de los trabajadores, y posibilitar el avance y consolidación de las libertades democráticas y nacionales.



# **LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO NACIONAL DE CC.OO. DE GALICIA**

El S.N. de CC.OO. de Galicia está organizado en dos estructuras interrelacionadas y articuladas por los órganos de los Sindicatos de rama y de las Uniones Provinciales.

## **1.- SINDICATOS DE RAMA.**

Por ramas de producción y servicios, el S.N. de CC.OO. de Galicia está formado por los siguientes Sindicatos:

Actividades Diversas - Agua, Gas y Electricidad - Alimentación - Banca Bolsa y Ahorro - Campo - Combustible - Comercio - Construcción - Enseñanza - Espectáculo - Hostelería - Información - Madera y Corcho - Mar - Metal - Minería - Papel y Artes Gráficas - Pensionistas y Jubilados - Piel y Calzado - Químicas - Sanidad - Seguros - Textil - Trabajadores de la Administración - Transporte y Comunicaciones - Vidrio y Cerámica.

## **2.- AMBITOS TERRITORIALES.**

El S.N. de CC.OO. de Galicia está dividido territorialmente en cuatro Uniones Provinciales: Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

# **LOS ORGANOS DEL S.N. DE CC.OO. DE GALICIA**

## **3.- LOS ORGANOS DE LOS SINDICATOS DE RAMA.**

### **3.1.- Sección Sindical de CC.OO. (Comisión Obrera de Empresa).**

La Sección Sindical de CC.OO. es lo que hasta ahora veníamos definiendo como Comisión Obrera de Empresa. Es el órgano base del Sindicato, en el que todos los afiliados de CC.OO. en la empresa o centro de trabajo se agrupan.

#### **3.1.1.- Constitución de la Sección Sindical de CC.OO.**

La reunión de los afiliados de una empresa ( o centro de trabajo) con la decisión de constituir la Sección Sindical de CC.OO. (S.S. de CC.OO.) en la empresa, forman la S.S. de CC.OO. y eligen a su órgano de dirección.

Para poder acreditar la S.S. de CC.OO., frente a la empresa o autoridades se debe levantar Acta de constitución de la misma en esa empresa (o centro de trabajo) y enviar una copia al Sindicato o Unión Local. El Sindicato entregará la correspondiente credencial al que haya resultado elegido para Secretario General de la S.S. de CC.OO.

#### **3.1.2.- Organización de la Sección Sindical de CC.OO.**

a) En la empresa con cierto número de afiliados, donde la necesidad operativa lo exija, se elegirá una Comisión Ejecutiva y un



Secretario General que será el que se relacione con el Sindicato o Unión Local para todas las cuestiones sindicales.

En la Comisión Ejecutiva deben estar representados todos los grupos homogéneos de la empresa o centro de trabajo.

En los casos en que el número de afiliados sea muy elevado, se elegirá también un Secretariado.

b) En el caso de empresas con varios centros de trabajo, y teniendo en cuenta lo dicho en el apartado a), la forma organizativa a adoptar será:

**1.- Cuando los centros de trabajo estén próximos:** Se constituirá una Sección Sindical de empresa que tendrá una Comisión Ejecutiva central, que es el órgano colectivo de todos los centros, incluidos aquellos, que, por tener un bajo número de afiliados, no constituyeron la S.S. de CC.OO.

La S.S. de CC.OO. de la empresa tendrá un Secretario General.

**2.- Cuando los centros de trabajo no están próximos:** Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado b.1), se creará una coordinadora formada por los representantes de todas las S.S. de CC.OO. Cuando la estructura o las características de la empresa lo hagan necesario, esta Coordinadora elegirá los órganos de dirección que se consideren necesarios.

c) **Casos particulares.**

**1.- El Delegado de la S.S. de CC.OO.**

En las empresas que por su poca afiliación u otras circunstancias no esté constituida la S.S. de CC.OO., el Sindicato debe procurar que los afiliados elijan un DELEGADO que asegure la vida sindical al afiliado de esa empresa y su vinculación a dicho Sindicato.

Una de sus principales tareas será la de crear las condiciones para que se constituya la S.S. de CC.OO.. Además debe llevar la relación de afiliados, cobrar las cuotas, repartir las publicaciones de CC.OO., informar y discutir con los afiliados las directrices del Sindicato, mantener la relación con el Sindicato o Unión Local, etc..

**2.- Las grandes empresas.**

En las empresas con más de 1.000 afiliados (cifra indicativa) el máximo órgano de representación y gobierno debe ser el CONSEJO SINDICAL, elegido por los afiliados. El CONSEJO debe reunirse periódicamente. Asimismo debe elegir en su seno una COMISION EJECUTIVA.

**3.1.3.- La Comisión ejecutiva y el Secretario General de la S.S. de CC.OO.**

El órgano directivo de la S.S. de CC.OO. es la Comisión Ejecutiva. Dirige toda la actividad sindical de la empresa y se relaciona con el



respectivo Sindicato. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea necesario.

La Comisión Ejecutiva y el Secretario General se elegirán por los afiliados de la S.S. de CC.OO. de la empresa (o centro de Trabajo).

La Comisión Ejecutiva de la S.S. de CC.OO. actúa colegiadamente y elige en su seno a aquellos compañeros que deban llevar a cabo tareas específicas.

El Secretario General de la S.S. de CC.OO. es el representante de ésta ante la Dirección de la empresa o ante cualquier organismo. Tiene la facultad de convocar las reuniones de la Comisión Ejecutiva, presidirlas, moderarlas y resumirlas.

### **3.1.4.- Tareas de los órganos de la S.S. de CC.OO.**

Los órganos de la S.S. de CC.OO. deben aplicar la línea sindical de CC.OO. dentro de la empresa.

Difundirán entre los trabajadores las orientaciones de los órganos del S.N. y de la Confederación. Afrontarán y resolverán siempre que sea posible, las reivindicaciones y los problemas de los afiliados y del conjunto de los trabajadores de la empresa. Informarán a los afiliados de los acuerdos tomados en sus reuniones. Convocarán a los afiliados para darles cuenta de sus funciones.

Siempre que vayan a tratarse temas de especial importancia (convocatoria de huelga, negociación del convenio, elecciones, etc.) deberán informar a los correspondientes órganos del S.N.

Deberán llevar la relación de los afiliados y dar cuenta periódicamente de la situación de afiliación al Sindicato o Unión, deberán asegurar a los afiliados y trabajadores asesoramiento en materia sindical y laboral.

### **3.1.5.- La Asamblea de la S.S. de CC.OO.**

La reunión de todos los afiliados de CC.OO. de una empresa, o centro de trabajo, constituye la Asamblea de la S.S. de CC.OO.. A esta Asamblea pueden asistir los trabajadores de la empresa que no estén afiliados a ninguna otra Central Sindical y que sean simpatizantes de CC.OO.

La Asamblea de la S.S. de CC.OO. debe reunirse para debatir los problemas que afecten a los afiliados o al conjunto de los trabajadores de la empresa (plataforma reivindicativa, negociación de convenios, huelga, etc.)

Siempre que se vaya a celebrar una Asamblea de todos los trabajadores, la Asamblea de afiliados deberá reunirse previamente para elaborar y defender su posición frente a los problemas concretos que vayan a tratarse.



### **3.2.- El Sindicato Provincial.**

El Sindicato Provincial es la estructura intermedia del S.N. de Rama de Galicia. Agrupa a los afiliados de una misma rama en una provincia, organizados en los Sindicatos Comarcales, Locales y Secciones Sindicales de CC.OO.. A su vez forman parte de la Unión Provincial, juntamente con los Sindicatos Provinciales de otras ramas.

#### **3.2.1.- Constitución de los Sindicatos Provinciales.**

En todas las provincias debe constituirse el correspondiente Sindicato Provincial por cada una de las ramas de la producción o servicios, independientemente del número de afiliados que tenga la rama, de acuerdo con los criterios de la correspondiente Unión Provincial o S.N. de Rama.

Se levantará Acta de constitución, enviándose copias a la Unión Provincial y al respectivo Sindicato Nacional.

El Sindicato Nacional, a través de sus estructuras, expedirá las correspondientes credenciales a los elegidos para cargos directivos del Sindicato, para que se puedan acreditar legalmente ante los empresarios o autoridades correspondientes.

#### **3.2.2.- Organización del Sindicato Provincial.**

##### **a) El Sindicato Comarcal.**

Los afiliados a una misma rama de una comarca organizados en S.S. de CC.OO., forman el Sindicato Comarcal.

En cada localidad perteneciente a la comarca debe existir por cada rama que tenga afiliados un DELEGADO del Sindicato Comarcal respectivo. El Sindicato Comarcal se vinculará directamente con el Sindicato Provincial y formará parte de la Unión Comarcal juntamente con los Sindicatos comarcales de las otras ramas.

Si dentro de la comarca existiera una localidad con una concentración de afiliados importante a una misma rama, debe constituirse el Sindicato Local de esa rama que se vincula directamente con el Sindicato Provincial.

##### **b) El Sindicato Local.**

Los afiliados a una misma rama de una localidad, organizados en S.S. de CC.OO., forman el Sindicato Local.

El Sindicato Local se vinculará directamente con el Sindicato Provincial y formará parte de la Unión Local, juntamente con los Sindicatos locales de las otras ramas.

#### **3.2.3.- Los órganos de Representación y Gobierno del Sindicato Provincial.**

Son órganos de representación y gobierno del Sindicato Provincial los siguientes:



- El Congreso Provincial.
- El Consejo Provincial.
- La Comisión Ejecutiva Provincial.
- El Secretariado.

Aunque los Estatutos de las Federaciones deben definir las atribuciones y competencias de estos órganos, a modo indicativo se señalan las siguientes:

#### **El Congreso Provincial.**

Es el máximo órgano de dirección del Sindicato Provincial y representa a los afiliados de la rama correspondiente en la provincia.

#### **El Consejo Provincial.**

Es el máximo órgano de representación y gobierno del Sindicato entre Congreso y Congreso y será elegido de acuerdo con los criterios aprobados en el Congreso Provincial.

El Consejo Provincial celebrará reuniones periódicas.

#### **La Comisión Ejecutiva Provincial.**

Dirige toda la actividad sindical del Sindicato y se relaciona con el Sindicato Nacional y Unión Provincial. Se reunirá tantas veces como sea necesario, y, por lo menos, una vez al mes.

Actúa colegiadamente y elige en su seno a aquellos compañeros/as que deban llevar a cabo tareas específicas.

El Secretario General es el representante del Sindicato en su ámbito ante los empresarios o cualquier organismo. Tiene la facultad de convocar las reuniones de la Comisión Ejecutiva, presidirlas, moderarlas y resumirlas.

### **3.2.4.- Número de miembros de los órganos de representación y gobierno del Sindicato Provincial.**

El número de miembros del **Consejo Provincial** debe ser variable en función del número de afiliados. En el Consejo estarán los Secretarios Generales de los Sindicatos Comarcales y Locales constituidos, y representantes de estos Sindicatos en proporción del número de afiliados de cada uno.

El número de miembros de la **Comisión Ejecutiva** variará en función de las necesidades operativas hasta un máximo de 40, adecuando su número para garantizar que la orientación sindical responda y sea seguida por los Sindicatos Comarcales, Locales y las S.S. de CC.OO.

### **3.2.5.- Tareas de los órganos de representación y gobierno del Sindicato Provincial.**

- Ejercer tareas de dirección respecto a los Sindicatos Comarcales, Locales y S.S. de CC.OO., de acuerdo con la política



general de su S.N., de la Federación y de la Unión Provincial.

- Participar junto con los demás Sindicatos Provinciales de otras ramas en las tareas de la Unión Provincial.

- Participar junto con los demás Sindicatos Provinciales de su rama en las tareas del Sindicato Nacional de su rama y de la Federación estatal respectiva.

- Asesorar la contratación colectiva de las empresas de su ámbito.

- Orientar las S.S. de CC.OO. en la dirección de las huelgas que se produzcan en las empresas de la provincia.

- Asegurar el asesoramiento sindical individual del afiliado.

- Negociar con la patronal, de acuerdo con los afectados, en los conflictos de su rama que se produzcan en la provincia.

- Elaborar, de acuerdo con el S.N. y la Federación respectivos, teniendo en cuenta la situación socio-económica de su ámbito territorial las plataformas reivindicativas de los convenios provinciales de su rama.

- Potenciar la afiliación y conocer periódicamente el número de afiliados, así como establecer los procedimientos administrativos de cobro y control de las cuotas.

- Tener un fichero de empresas de su rama, en el que consten los afiliados a CC.OO.

- Impulsar la constitución de las S.S. de CC.OO. y Sindicatos de ámbito inferior.

- Realizar la gestión y administración de los bienes del Sindicato.

- Contratar el personal Técnico, Administrativo y de otro tipo que sea necesario para su funcionamiento, coordinando esta contratación con la Unión Provincial, y teniendo en cuenta el necesario equilibrio y solidaridad entre los Sindicatos con mayor o menor número de afiliados.

### **3.2.6.- Consideraciones.**

Debe tenerse presente el favorecer la presencia, en los órganos de representación y gobierno del Sindicato, de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, procurar que sectores de trabajadores, como por ejemplo **mujeres, jóvenes, técnicos**, estén también representados debidamente.

### **3.3.- El Sindicato Nacional de Rama.**

El Sindicato Nacional agrupa a los afiliados de una misma rama de Galicia, organizados en los Sindicatos Provinciales, Comarcales, Locales y S.S. de CC.OO.. Al mismo tiempo forma parte del S.N. de CC.OO. de Galicia



junto con los demás Sindicatos Nacionales de las otras ramas. Tiene relación directa con la Federación estatal de la rama correspondiente.

### **3.3.1.- Organos de representación y gobierno del Sindicato Nacional.**

Los órganos de representación y gobierno del Sindicato Nacional están basados en los mismos criterios que los Sindicatos Provinciales, aunque, en su ámbito correspondiente, Galicia.

### **3.3.2.- Número de miembros de los órganos de representación y gobierno del Sindicato nacional.**

El número de miembros del **Consejo del Sindicato Nacional**, debe ser variable en función del número de afiliados. En el Consejo estarán los Secretarios Generales de los Sindicatos Comarcales o Locales con más de 2.000 afiliados (cifra indicativa) y representantes de los Sindicatos Provinciales en proporción al número de afiliados de cada Sindicato.

El número de miembros de la **Comisión Ejecutiva** variará en función de las necesidades operativas hasta un máximo de 30, adecuando su número para garantizar que la orientación sindical responda y sea seguida por los Sindicatos Provinciales, Comarcales, Locales y S.S. de CC.OO.

### **3.3.3.- Tareas de los órganos de representación y gobierno del S.Nacional.**

Para definir las tareas debemos partir de considerar que es fundamentalmente el **área reivindicativa del sindicalismo de CC.OO.** el que deben atender los Sindicatos Nacionales dentro de su rama.

En consecuencia consideramos como tareas principales:

- a) Elaboración de la política reivindicativa y de acción sindical de la rama.
- b) Defensa de los intereses profesionales y sindicales de sus respectivos afiliados de forma solidaria con el resto de los trabajadores.
- c) Dirección de las acciones reivindicativas de los trabajadores especialmente en el marco de la contratación colectiva.
- d) Elaboración de una política de contratación colectiva adecuada a la situación socioeconómica de la rama.
- e) Ampliación del marco de contratación con la idea de favorecer o llegar a convenios generales a nivel del estado.
- f) Elaboración de las alternativas sindicales a los sectores de la producción o servicios integrados dentro de su Sindicato.
- g) Constitución, organización y consolidación de los Sindicatos en los distintos ámbitos inferiores.



h) Asistencia sindical, técnica, económica, etc. a los Sindicatos de acuerdo con el Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia.

i) Relación directa con las S.S. de las empresas de ámbito gallego o de más de una provincia.

Todas estas tareas deben ser llevadas en coordinación con la Federación estatal respectiva.

#### **4.- Los órganos de los ámbitos territoriales.**

##### **4.1.- La Unión Provincial.**

Todos los afiliados a los distintos Sindicatos de rama de una provincia forman la Unión Provincial.

##### **4.1.1.- Constitución de la Unión Provincial.**

En todas las provincias debe constituirse la correspondiente Unión Provincial, independientemente del número de afiliados.

La constitución de la Unión Provincial se hará, o bien a iniciativa de los distintos Sindicatos o a iniciativa del S.N. de CC.OO. de Galicia.

Se levantará Acta de constitución, enviándose al S.N. de CC.OO. de Galicia y a la Confederación.

El S.N. de CC.OO. de Galicia, expedirá las correspondientes credenciales a los elegidos para cargos directivos de la Unión, para que se puedan acreditar legalmente ante las autoridades correspondientes.

##### **4.1.2.- Organización de la Unión Provincial.**

###### **a) La Unión Comarcal.**

Está formada por todos los afiliados a los distintos Sindicatos de rama de la comarca. Los distintos sindicatos comarcales o locales, más las correspondientes Uniones Locales, representan el soporte de la Unión Comarcal.

En aquellas localidades que por su bajo número de afiliados no se puede constituir la Unión Local, la Unión Comarcal deberá garantizar que los afiliados de esa localidad elijan a uno de ellos que será el DELEGADO de la Unión Comarcal con la que mantendrá relación para llevar a cabo las tareas sindicales correspondientes.

###### **b) La unión Local.**

Los afiliados a los distintos Sindicatos Locales, conjuntamente con los afiliados que aún no tuvieran el número suficiente para constituir su propio Sindicato Local, se unen formando la Unión Local.

##### **4.1.3.- Los órganos de representación y gobierno de la Unión Provincial.**

Son órganos de representación y gobierno de la Unión Provincial los siguientes:



- El Congreso Provincial.
- El Consejo Provincial.
- La Comisión Ejecutiva Provincial.
- El Secretariado.

Las atribuciones y competencias de estos órganos son, dentro de la estructura territorial de nuestro Sindicato, equivalentes a las existentes en los Estatutos del S.N. de CC.OO. de Galicia y en los de los Sindicatos Nacionales en la estructura de Rama.

Para determinar su número de miembros debe tenerse en cuenta el criterio expuesto en el apartado 3.2.4. correspondiente a los Sindicatos Provinciales.

#### **4.1.4.- Tareas de los órganos de representación y gobierno de la Unión Provincial.**

La tarea fundamental de los órganos territoriales es la consecución de los objetivos **socio-políticos** de nuestro sindicalismo.

Teniendo en cuenta que las Uniones están formadas por los afiliados a las distintas ramas, es evidente que en la definición de sus tareas tienen que partir también del principio de que les corresponde una dirección coordinada con los distintos Sindicatos de Rama para la aplicación de nuestro sindicalismo, que es reivindicativo y sociopolítico y que deben considerarse aspectos entrelazados sobre los que, tanto las organizaciones de rama como territoriales, han de actuar.

Teniendo en cuenta, además, que en alguna provincia la organización de los Sindicatos es muy débil, es también tarea prioritaria de los órganos territoriales orientar a los afiliados de estas ramas en las cuestiones reivindicativas.

En todo caso, corresponden a los órganos territoriales, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Creación y fortalecimiento de los Sindicatos en su ámbito actuando coordinadamente con los Sindicatos Nacionales respectivos.
- b) Organización de los servicios asistenciales de acuerdo con las necesidades de los Sindicatos.
- c) Contratación de personal técnico, administrativo y de otro tipo para el funcionamiento de la Unión, de acuerdo con el S.N. de CC.OO. de Galicia.
- d) Formación sindical.
- e) Organización y coordinación de las actividades recreativas y culturales.
- f) Representación del conjunto de los afiliados ante las autoridades y organismos oficiales de su territorio.



g) Elaboración de alternativas para el contenido sociopolítico de nuestro sindicalismo (educación, vivienda, sanidad, etc.)

h) Relación con organizaciones políticas, sociales y sindicales de ámbito equivalente al suyo.

i) Difusión y aplicación de las resoluciones y orientaciones de los órganos territoriales de nivel superior.

## **5.- El Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia.**

Los Estatutos del S.N. de CC.OO. de Galicia recogen detalladamente los órganos directivos y su funcionamiento.

## **6.- Organización de los Secretariados.**

Tanto en lo que se refiere a los ámbitos territoriales como a las ramas, las Comisiones Ejecutivas deben elegir a los responsables de las distintas Secretarías de trabajo.

Para atender eficazmente su cometido, estas Secretarías deberán formar, si es necesario, Comisiones de Trabajo que, bajo la dirección del correspondiente Secretario, elaborarán las directrices de su tarea, tomando las medidas convenientes para su ejecución.

A nivel de la Comisión Ejecutiva del S.N. de CC.OO. de Galicia, están previstas las siguientes Secretarías:

- Organización.
- Finanzas y Administración.
- Información y Publicaciones.
- Formación.
- Relaciones Unitarias y Políticas.
- Relaciones Internacionales.
- Mujer.
- Emigración.
- Técnicos y Profesionales.
- Juventud.
- Coordinación de Acción Sindical.

Dependiendo de las particularidades organizativas, sectores, ámbito, situación socioeconómica o de otras circunstancias, podrán formarse nuevas Secretarías o suprimirse alguna de ellas en los órganos territoriales o de rama. En todo caso, es conveniente partir del principio de la división de tareas y responsabilidades, a la vez que de la imprescindible coordinación de todas ellas.



# **REGLAMENTO INTERNO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.**

El Reglamento Interno de Finanzas y Administración tiene como función determinar en concreto el funcionamiento de las Finanzas y de la Administración del Sindicato Nacional, dentro del marco establecido por los Estatutos, aprobados en el Congreso.

La aprobación o modificación del presente reglamento será realizada por el Congreso, en el caso de que el Secretariado del Sindicato Nacional considerara conveniente el modificar o ampliar determinados aspectos, lo propondrá al Consello del Sindicato Nacional, y este decidirá.

## **A) SOBRE LA FINANCIACION**

1.- Ningún organismo del Sindicato Nacional podrá retener o demorar las liquidaciones mensuales, ni dar una cantidad menor a la realmente recaudada.

2.- Aquellos organismos que, por causa justificada, necesiten de fondos económicos que no dispusieran, podrán solicitar del organismo superior la asignación de un presupuesto adicional, con las características de sufragar gastos de actividades justificadas. A tal efecto, la caja del Sindicato Nacional y de las Uniones Provinciales y de los Sindicatos, crearán fondos de solidaridad bajo el concepto administrativo de caja de compensación.

3.- La regulación del artículo anterior se realizará de la siguiente forma:

a) El organismo del Sindicato Nacional ante la necesidad de ayuda económica deberá elaborar un informe sobre las causas y las necesidades económicas que no puede cubrir.

b) Dicho informe será remitido a la comisión de finanzas del organismo superior, para que lo analice y elabore un dossier financiero-administrativo sobre dicho organismo e informará mediante el responsable de finanzas y administración al Secretariado, quien decidirá sobre la autorización del préstamo.

c) En el caso de que el organismo inmediatamente superior no tuviera capacidad económica para financiarlo, remitiría los informes al organismo inmediatamente superior.

d) En el caso de aprobación por cualquiera de los organismos, el solicitante deberá proponer fecha a partir de la cual se efectuará la devolución, en cantidades mensuales, las que se harán efectivas del 20 al 25 de cada mes.

La devolución total del préstamo no sobrepasará un año desde la fecha de la concesión.



4.- En el caso de incumplimiento del artículo 1º por parte de cualquier organismo o de los deberes y responsabilidades que le fueran confiados, será según la gravedad de los hechos, excluido de determinados derechos sindicales hasta que se haga la liquidación total.

5.- Todo organismo o afiliado para tener delegados o ser delegado a los Congresos de los distintos organismos del Sindicato Nacional deberá estar al corriente de las liquidaciones.

6.- Cuando se efectúe un cambio de cuota, los sellos de cotización también se cambiarán y no podrán utilizarse los anteriores a partir de la fecha en la que entre en vigor la nueva cotización.

a) Los sellos que se distribuyan deberán o cotizarse o devolverse por el organismo que los tuviera.

7.- Los fondos que recaude cualquier organismo del Sindicato Nacional serán ingresados en cuentas corrientes de Comisiones Obreras bajo los criterios expuestos por el correspondiente apoderamiento del Secretario General del Sindicato Nacional.

a) Los apoderamientos del Sindicato Nacional sólo se harán a las Uniones Provinciales y Sindicatos.

b) El apoderamiento del Sindicato Nacional se hará, como mínimo a dos miembros del Secretariado (Secretario General y Secretario de Finanzas), pudiendo determinar en todo caso el Secretario General la ampliación a la Secretaría que considere conveniente.

c) En el caso de que haya sustituciones en los Secretarios y por lo indicado en los tres apartados anteriores, en el momento de su sustitución, el sustituido dejará de tener atribución para la utilización de los fondos de CC.OO. y esto deberá notificarse a la Secretaría General en un plazo de 24 horas, quien emitirá un nuevo apoderamiento.

8.- Cuando en algún Sindicato Local se vieran anomalías en los índices de cotización, se deberá convocar por parte de la Unión Local correspondiente, al responsable de finanzas de dicho Sindicato a la mayor brevedad posible, para analizar las causas de las irregularidades.

## **B. SOBRE LOS PRESUPUESTOS.**

1.- Cada organismo del Sindicato Nacional deberá realizar un presupuesto de ingresos y gastos anuales (con desglose mensual), teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Periódicamente (mensual o trimestralmente, según determine cada organismo) deberán existir evaluaciones del control presupuestario.

b) Del análisis de las evaluaciones se mandará un informe a la Secretaría de Finanzas y Administración del Sindicato Nacional, y si hubiese diferencias entre las cifras reales y las presupuestadas, se explicarían las causas y responsabilidades.



c) El presupuesto de cada organismo deberá ser la suma de los parciales de cada Secretaría más los gastos generales comunes a todas.

d) Ningún Secretariado podrá aprobar el presupuesto si se observa que los gastos previstos pueden llegar a superar los ingresos.

e) En el caso de que hubiese gastos extraordinarios, se deberán suprimir algunos de los gastos regulares, aunque estén previstos.

f) Cada presupuesto al final del período anual estipulado, deberá compararse en la cuenta de Ingresos y Gastos, debiéndose hacer público a todos los afiliados.

g) El Sindicato Nacional recomienda para la elaboración de los presupuestos los siguientes criterios:

1º. El presupuesto parcial del personal (salarios, seguridad social, complementos familiares) no deberá superar jamás el 50% del presupuesto global y por lo tanto, de los ingresos.

2º. La amortización del mobiliario, maquinaria y activo fijo (lámparas, estufas, etc.) será quinquenal, o sea una amortización anual del 20% sobre el coste total del mobiliario.

3º. Aquellos organismos que adquieran edificios, se realizará asimismo una amortización, que dependerá de las características del inmueble. La Secretaría de finanzas y administración del Sindicato Nacional recomendará un tipo u otro de amortización.

4º. Cada presupuesto deberá tener un apartado llamado "margen de maniobra" (superavit de maniobra) partida que servirá para equilibrar posibles desfases en nuestros apartados.

5º. Se deberán hacer reservas mensuales para las elecciones sindicales (que posiblemente se celebren cada dos años) campañas de afiliación, congresos, actos públicos (mítines).

6º. Los salarios del personal se determinarán a nivel Confederal por el Secretariado, a propuesta de la Secretaría de Organización y tendrá validez "indicativa" para todo el ámbito de la Confederación.

7º. La evaluación de ciertos apartados de gastos en los presupuestos siempre deberá hacerse, en caso de duda por la mayor cantidad, como por ejemplo el apartado propaganda.

## C. SOBRE LA ADMINISTRACION.

1.- Todo organismo del Sindicato Nacional que gestione fondos del mismo, deberá utilizar en su administración el plan contable oficial, por lo que se organizarán discusiones o cursillos con los equipos de administración, donde sea necesario.

2.- Todo organismo del Sindicato Nacional deberá facilitar sus libros de contabilidad y administración a los miembros de la Comisión de Control Administrativo convenientemente acreditados, así como a cualquier miembro del



Secretariado Confederal y Nacional o a las personas en las que deleguen por escrito y, en este caso, con la autorización del Secretario General.

#### **D. SOBRE EL PATRIMONIO.**

1.- El patrimonio del Sindicato Nacional está formado por las cotizaciones de los afiliados y por todos los bienes, muebles e inmuebles del conjunto de los organismos del Sindicato Nacional.

2.- Mientras no se disuelva el Sindicato Nacional, los afiliados no podrán solicitar la división del fondo patrimonial, ni la restitución de las liquidaciones de cotizaciones sindicales o de afiliación (carnet).

3.- El Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia no responde de las obligaciones contraídas por los secretarios de los organismos del Sindicato Nacional, a no ser que se dé la aprobación del Secretariado permanente en base a documento escrito del mismo.

4.- Cuando cualquier organismo del Sindicato Nacional sea suspendido, vetado o se disuelva, los fondos económicos del mismo serán transferidos al Secretariado del Sindicato Nacional, y será este organismo el que determinará las condiciones que deben cumplirse para que dichos fondos sean restituidos.

Dada la gran importancia que tiene para el Sindicato Nacional y Confederación de CC.OO. el disponer de este reglamento interno de finanzas y administración que regule, unifique criterios y haga posible un sistema homogéneo de contabilidad oficial bajo una ordenación rígida sobre las finanzas y administración, proponemos que se institucionalice este reglamento interno de finanzas y administración haciendo de él un anexo de nuestros Estatutos.

Marzo de 1.978



# PONENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

## INTRODUCCION

La Ponencia que presenta la Secretaría de Finanzas, pretende dotar al S.N. de CC.OO. de Galicia -además de las aportaciones que habrá ue añadir fruto de las discusiones en el seno de nuestras organizaciones- de las directrices y reglamentaciones necesarias como resultado del análisis político en que tenemos que encuadrar las finanzas.

Es cierto que, dentro de nuestra amplia experiencia sindical, CC.OO. no dispone de normas, práctica y valoración política de las finanzas, ya que -como todos sabemos- tuvimos una vida sindical como movimiento, y nuestro único tratamiento con las finanzas fué el de la colecta solidaria en favor de aquellos compañeros de empresas y sectores en lucha y que necesitaban ayuda económica. Pero nada más.

Si bien esta colecta tenía una gran importancia por el hecho solidario y político, no le estamos dando -hoy- el mismo contenido político al cobro de las cuotas de los afiliados. No se le está dando a las finanzas la importancia que tiene en la construcción de nuestro Sindicato, y no se tiene en cuenta que las aplicaciones de las decisiones políticas están ligadas, en gran medida, a nuestra capacidad económica. Se considera a las finanzas como una cuestión secundaria, como un hecho burocrático aislado de nuestra acción sindical.

El mantener por más tiempo tales concepciones sobre las finanzas, el no considerar las finanzas como un riego vital que debe inundar todas nuestras organizaciones, es, en definitiva, bloquear nuestra vida sindical.

De lo dicho se deducen dos cuestiones fundamentales a tratar:

- 1) Cuestión ideológica.
- 2) Elaboración de una política de finanzas y administración.

La primera cuestión ya vimos que está ligada al cambio de concepción que de las finanzas se tiene, y, por lo tanto, se requiere una acción política de mentalización en este sentido, que supere el puro trámite burocrático que hoy se le da. Para ello, todos los compañeros de CC.OO., afiliados y dirigentes, deben preocuparse por la buena marcha de las finanzas y comprender la estrecha relación que las finanzas tienen en la acción sindical. Tenemos que comprender que es prácticamente imposible, sin una economía saneada y potente, construir un Sindicato fuerte, ser solidarios con nosotros mismos y con todos los trabajadores



del mundo que estén necesitados de la solidaridad de clase como antes lo estuvimos nosotros, en su lucha por la libertad y el socialismo.

El segundo punto lo dividimos en dos: Política de Finanzas y Política Administrativa.

Estos son los temas que vamos a desarrollar más en esta ponencia, ya que, como dijimos, CC.OO. está necesitada de una política de finanzas y reglamentación interna a que acogernos, y, por lo tanto, es fundamental que este Congreso ponga la primera piedra sobre tal importante cuestión.

Lo que a continuación se expone sobre el tema de Política de Finanzas, hay que verlo desde la perspectiva de la necesidad que tenemos de codificar nuestra política de finanzas, aunque hoy la evidencia de su inviabilidad práctica en todas nuestras organizaciones, no la hagan posible pero que deben considerarse como las pistas por donde debe desarrollarse nuestra política financiera. De ahí la importancia de que todos hagamos el máximo esfuerzo para canalizar lo que va a ser, de ahora en adelante, nuestra política de finanzas y administración.

Nuestras fuentes de financiación son fundamentalmente las cotizaciones de nuestros afiliados y, complementariamente, la venta de objetos, colectas, festivales, tómbolas, etc. Pero, repetimos que son fundamentalmente las cuotas las que nos van a permitir que cada Sindicato, Unión Provincial y Sindicato Nacional, elabore la política presupuestaria necesaria para el momento actual (dentro del año 1978-79) y en el futuro. Estos presupuestos deben hacerse por cada Secretaría, especificando las necesidades de personal, material diverso, amortizaciones, desplazamientos, etc. entregándolos a la Secretaría de Finanzas, la que, después de añadir los Gastos Generales, debe someter a la aprobación del Secretariado correspondiente el presupuesto de gastos para 1978. Sólo así, conociendo nuestra situación a través de los respectivos presupuestos, podremos llegar a la elaboración de la Carta financiera del Sindicato Nacional y de la Confederación. Cada presupuesto debe ser sometido a la aprobación de las asambleas, Consejos y Congresos correspondientes a cada órgano. Los afiliados al Sindicato Nacional deben conocer por qué se necesita contribuir al sostenimiento del Sindicato y de la Confederación y también en que se emplea el dinero.

Cada tres meses, los Secretarios de finanzas deben presentar al Secretariado de la Organización correspondiente el balance de la situación y la cuenta de ingresos y gastos.

## CARNET Y COTIZACION

Las Finanzas del S.N. de CC.OO. de Galicia se basan fundamentalmente en las cotizaciones de los afiliados y en el importe del carnet de los nuevos afiliados, así como en la renovación anual del carnet o de la cartulina portadora del sello de cuota. Consideramos que esta última idea, que ya se puso en práctica este año con el cobro de 25 pts en la renovación del carnet, debe mantenerse, mas no como un valor en sí del carnet, sinó como una cuota extra que se haría efectiva en la entrega del mismo y en su renovación (cartulina anual) y que denominaremos trece mensualidad. En este sentido, proponemos que para 1979 esta cotización sea de 30 pts. ¿Para qué esta cotización extra? Fundamentalmente esta cotización iría



destinada a la Confederación de CC.OO., la cual reduciría sensiblemente el porcentaje que actualmente destinamos, manteniendo así la capacidad económica de nuestra Confederación.

**LA CUOTA SINDICAL.** - Dado que nuestras fuentes de financiación, como ya dijimos, son las cotizaciones, si se está de acuerdo con este principio, hemos de abordar el valor actual de la cuota: si es justa y suficiente o no. Por nuestra parte y debido a:

- Que las actividades que desarrolla el sindicato en su conjunto se multiplicaron e incrementarán en los próximos meses.
- Que el coste material de muchas actividades sufrirán un incremento en el pedido indicado.
- Que el servicio jurídico-económico y asistencial del Sindicato Nacional es, en mayor parte, gratuito y tiende a ello en el resto, con los consiguientes gastos que representa.
- Que, al no poderse financiar algunos organismos, otros tienen que asumir las tareas y gastos que no tendría que hacer normalmente.

Proponemos que la cuota sindical del Sindicato Nacional sea de 150 pts. mensuales, repartidas de la siguiente manera:

- 10% Secretariado de C.S. de CC.OO.
- 10% Federaciones estatales.
- 30% Sindicatos de Rama de Galicia.
- 30% Uniones Provinciales.
- 20% Sindicato Nacional de CC.OO.

De los porcentajes que se destinan a los respectivos organismos mencionados, dedicarán cada uno de ellos un 5% para crear unos fondos de compensación o prestación.

La nueva cuota se empezaría a pagar a partir del primero de Enero de 1.979.

Tanto los porcentajes como las cuotas pueden ser revisados anualmente por el Consejo Confederal y/o Consejo del Sindicato Nacional, de acuerdo con las variaciones que puedan sufrir los presupuestos, siempre con el criterio de que las finanzas tienen que asegurar la aplicación de la política del Sindicato.

Hasta el 31 de Diciembre de 1.978, se enviará a la Confederación el 10%, en lugar del 20%, como se venía haciendo, según el acuerdo tomado por el Consejo Confederal celebrado los días 25, 26 y 27 de Febrero del presente año.

#### **COTIZACION SINDICAL EN SITUACIONES ESPECIALES.**

- Aprendices.
- Parados.
- Pensionistas.

En estos casos se propone una cuota mínima mensual de 25 pts para los parados sin seguro de desempleo, pensionistas y aprendices; la cuota para los parados con seguro de desempleo, será establecida normalmente.



## FONDOS DE COMPENSACION O PRESTACIONES

Este nuevo aspecto que tratamos de introducir dentro de nuestra política de finanzas es el de crear unos fondos destinados a potenciar y equilibrar aquellos organismos de la Confederación y del Sindicato Nacional que, por falta de fondos económicos o por ser pequeños sindicatos, no puedan desarrollar sus tareas sindicales, cuando hay otros sindicatos fuertes y capaces de cubrir suficientemente esas necesidades. La solidaridad interna en nuestra Confederación debe presidir siempre nuestra política de finanzas y, por ello, nos proponemos abrir los canales que permitan equilibrar la vida de los distintos organismos de nuestro sindicato. De ahí que el Secretariado Confederal del Estado, los Secretariados de las distintas Nacionalidades y Regiones (y dentro de ellas, las Uniones Comarcales o Provinciales), las Federaciones Estatales (y las de Nacionalidad o Región y los Sindicatos Provinciales), tengan unos fondos de prestación (según el número de afiliados) que se puede determinar en un 5% de los ingresos mensuales. El Secretariado Confederal del Sindicato Nacional podrá, asimismo, recibir fondos de los distintos organismos con el único y exclusivo fin de ser utilizados con este propósito.

Los fondos de prestación se regularán por el Reglamento interno de Finanzas y Administración, y tendrán como objetivo ayudar a un organismo en situación o circunstancia de déficit económico, el cual podrá dirigirse al organismo superior para solicitar unos fondos económicos bajo el concepto de préstamo, que le permitirán remontar la situación en que se encuentre, y, por lo tanto, su consolidación o desarrollo en un momento dado.

La primera relación se establecerá con su homónimo superior, por ejemplo, Sindicato Local-Sindicato Provincial-Sindicato Nacional o Estatal, y si éste o cualquiera de ellos no pudiera, con la Unión Provincial. Si ésta no pudiese cubrirlo, se acudirá al Sindicato Nacional o Confederación Sindical.

A este respecto en cada uno de los organismos indicados habrá comisiones de finanzas que asesorarán a los Secretariados respectivos, quienes decidirán su conveniencia o inconveniencia en la utilización de dichos fondos.

En definitiva, siguiendo este proceso, se equilibrará, siempre que se asuma la situación, el desfase que se produce entre los distintos organismos en la actualidad.

Esta puede ser una vía que ayude, además, a superar la anormalidad actual que supone la falta de cotización a los organismos superiores de zonas completas (algunas de mucha importancia), los cuales, por falta de medios y dado que todo lo que reciben lo necesitan para financiar su actividad, no mandan sus correspondientes porcentajes.

Aunque se necesite una ayuda coyuntural, tienen que pasarse a los organismos correspondientes las cantidades que se acuerden incluyendo en los presupuestos de cada organización, como salidas seguras, las cantidades que, por cada afiliado, deben pasar a la Confederación, Sindicato Nacional, Federación, etc.

Las modificaciones en finanzas solo las pueden hacer los órganos colectivos que existen a nivel estatal o nacional a través del Congreso o del Consejo entre Congreso y Congreso.



## **ACERCAR EL PORCENTAJE DE COTIZACIONES AL NUMERO DE AFILIADOS**

Es uno de los problemas más importantes a resolver, ya que todo plan o presupuesto tendrá más posibilidades de cumplirse según los ingresos previsibles de que dispongamos.

Hasta ahora no hay ninguna información seria en el sentido de que los afiliados a la Confederación o Sindicato Nacional ofrezcan resistencia a pagar las cotizaciones.

El objetivo que nos proponemos durante el año 1.978 es el de rebasar el 70% de cotizantes en relación con el número de afiliados. Este es uno de tantos temas en los que las Secretarías de Organización y Finanzas deben trabajar estrechamente ligadas, ya que un primer e importante paso debe ser el de consolidar las Comisiones o Secciones Sindicales de Empresa o el de crearlas donde aún no existan.

El segundo será la constitución y consolidación de los sindicatos de rama, a partir de las localidades, en cuanto haya un número mínimo de afiliados, tal y como orientó la Secretaría de Organización.

El tercero será el de asegurar un mínimo de vida sindical para los afiliados.

A partir de estas premisas, el cobro de las cotizaciones y su control serán más factibles.

Se recomienda en base a las diversas experiencias aportadas, que en las Uniones Locales o Provinciales de menos de 30.000 cotizantes, el control de las cotizaciones se realice a través de los sindicatos, centralizándose en las Uniones todas las tareas administrativas que las mismas implican para evitar el desarrollo de una excesiva burocracia. Ese equipo administrativo tiene que especificar los fondos que pertenecen a cada ramo.

Asimismo se recomienda a las Uniones Locales o Provinciales de más de 30.000 cotizantes que descarguen las tareas administrativas en los sindicatos constituidos de más de 4.000 cotizantes.

Donde haya sindicatos Provinciales constituidos, estos pasarán directamente a su Federación Estatal y de Nacionalidad su porcentaje correspondiente de cuota.

En las Uniones donde no se conozca con certeza el origen por ramos de la cotización, el porcentaje correspondiente a las ramas pasará, a través de la C.S. de CC.OO., al Fondo de Prestación de las Federaciones.

Esta centralización, que ya se lleva a cabo en varias zonas, asegura que el reparto de la masa de cotización se haga con mayor regularidad y más de acuerdo con las necesidades reales de cada Sindicato o Unión, consiguiendo, por otra parte, un importante ahorro de burocracia. Por eso, y por lo menos durante el año 1.978, proponemos que el control de los sellos y su importe en pesetas se haga a través de las organizaciones territoriales, que correrán con los gastos de los diversos Sindicatos y Uniones en las cantidades establecidas de acuerdo con los presupuestos anteriormente aprobados. La entrega de los fondos a las Uniones debe hacerse especificando las ramas correspondientes.



## FORMAS DE COTIZACION

En estos momentos se emplean las más diversas formas de recogida de cotizaciones. Desde acuerdos con algunas empresas que ya aceptaron el descuento de las cien pesetas mensuales para enviarlas directamente a la cuenta corriente del Sindicato o Unión, hasta el pago en locales de CC.OO., domiciliación en Bancos o Cajas de Ahorro, etc.

Es indudable que la forma óptima es la primera, por muchas razones. El afiliado tiene siempre la seguridad de estar al corriente del pago, se evita una enorme burocracia y se ahorran energías que deben emplearse en otras tareas sindicales. Para las finanzas supone la seguridad y la regularidad de los ingresos, con lo cual se normaliza la marcha de las organizaciones.

Es cierto que ofrece dificultades. La primera la encontramos en muchos empresarios que, conociendo las ventajas que ello tiene para la buena marcha de un sindicato de clase como el nuestro, ofrecen y van a ofrecer mucha resistencia.

La segunda puede venir de los propios afiliados, por considerar que eso es lo mismo que hacía el Sindicato Vertical, o también porque el patrón, enterado de su afiliación, pudiera tomar medidas represivas.

No parece necesaria una gran argumentación para demostrar la diferencia entre el sindicato vertical y la Confederación Sindical de CC.OO.. Uno de los más poderosos puede ser, precisamente, que, si el sindicato vertical fue desmantelado, se debe, en gran medida, a la lucha desarrollada por CC.OO. en el período de dictadura. La misma resistencia de la patronal a aceptar esta propuesta es suficientemente explicativa. Es la diferencia de un sindicato de los trabajadores, al servicio de los trabajadores, con un sindicato al servicio de la patronal.

En cuanto al riesgo de que el empresario conozca nuestra afiliación, no tiene ninguna base, salvo en algún caso muy especial y aislado. Somos legales, y todo trabajador tiene derecho a afiliarse al sindicato que mejor le parezca. Ese riesgo está superado por la ley y debemos superarlo en la práctica.

Si en la época de la clandestinidad la patronal sabía en muchos casos quien era de CC.OO., ahora tiene muchas más posibilidades de saberlo.

De no superar este temor, nos encontraríamos con afiliados que no estarían dispuestos a realizar ninguna actividad sindical en la empresa, que es, precisamente, el lugar principal de nuestra acción.

El acuerdo con las empresas para descontar la cuota es una batalla sindical más que hay que ganar. Debe ser tomada como una reivindicación que pueda llevarse a plantear en los convenios colectivos. En otro plano, se tienen que aprovechar cuantas entrevistas, reuniones, etc. hagamos con la patronal, a todos los niveles, para plantearle este problema.

Otra forma inmediata y eficaz es la de domiciliar en Bancos o Cajas las cotizaciones, autorizando el envío de la cuota mensual a la cuenta del Sindicato o Unión. En este caso es importantísimo que todo compañero que pueda, pague la cotización como mínimo por trimestre.



También podemos considerar como forma válida el cobro de las cuotas a domicilio o por centros de trabajo (donde se dé un bajo número: uno, dos o tres afiliados), poniendo un servicio de cobradores que bien pudieran ser compañeros pensionistas o parados. La labor de estos compañeros se subvencionaría aplicándoles un porcentaje que estaría en función de las cuotas a cobrar.

Otra forma, la más corriente por lo de ahora, es el pago directo del afiliado al responsable de finanzas del centro de trabajo, empresa o sindicato; o en los locales más próximos de CC.OO. hasta regularizar la organización de la empresa donde trabaja. Esta es la forma más costosa y difícil de controlar, pero por un cierto tiempo tendrá que coexistir con las anteriores.

Para facilitar la recogida de las cuotas contamos con métodos diferentes en cada zona, aunque todos ellos orientados en la misma dirección: **que el índice de cotizantes vaya aumentando progresivamente hasta llegar al 100%.**

Una vez pasado el Congreso, proponemos desarrollar unos cursillos acelerados con los responsables de finanzas de las Uniones Sindicales y Sindicatos, con el fin de unificar criterios y facilitar su aplicación según las condiciones de cada zona, y explicar el Plan Contable Oficial que tenemos que utilizar para unificar la contabilidad general de la Confederación.

## HACER PUBLICOS LOS BALANCES.

Los afiliados al S.N. de CC.OO. de Galicia, entre otros derechos que están plasmados en los estatutos, tienen el de conocer la utilización de los fondos del Sindicato.

Esto obliga a todas las Secretarías de finanzas a hacer públicos los balances, a ser posible trimestrales, o como máximo cada seis meses. Para que sean más claros y sencillos estos balances, deben hacerse públicos los de Situación y las cuentas de ingresos.

## CONTRAPRESTACIONES.

En cuanto a las contraprestaciones se estima necesario mantener en esta etapa, aún de transición, la suficiente asistencia jurídica, pasando progresivamente a las prestaciones sindicales en los convenios y reivindicaciones permanentes en cada lugar de trabajo; en la formación sindical con la creación de escuelas y cuadros de profesores competentes, facilitar viajes, economatos, asociaciones culturales y recreativas y otro tipo de prestaciones en función de las posibilidades económicas del Sindicato Nacional y de la Confederación.

Marzo 1.978



